

Distr.  
GENERAL

CRC/C/3/Add.6  
11 de diciembre de 1992

ESPAÑOL  
Original: ARABE

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION

Informes iniciales que los Estados Partes deben presentar en 1992

Adición

EGIPTO

[23 de octubre de 1992]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1 - 3	4
I.    INDICADORES ECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS GENERALES	4 - 17	4
II.   ESTRUCTURA POLITICA GENERAL .....	18 - 32	5
A.  El Jefe del Estado .....	19 - 21	5
B.  El poder legislativo .....	22 - 23	6
C.  El poder ejecutivo .....	24 - 32	6
III.  EL MARCO GENERAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS .....	33 - 89	7
A.  La Constitución .....	33 - 36	7

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. B. Código Penal y otras leyes relativas a los ( <u>cont.</u> ) derechos humanos .....	37 - 56	10
C. La Ley egipcia de excepción y los principios de derechos humanos .....	57 - 73	13
D. Ley del Poder Judicial de Egipto y principios de derechos humanos .....	74 - 77	17
E. Contribución egipcia a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos .....	78 - 86	18
F. Información y publicidad sobre los instrumentos de derechos humanos .....	87 - 89	21
IV. DISPOSICIONES DE LA CONVENCION .....	90 - 316	22
A. Medidas generales de aplicación .....	90 - 93	22
B. Definición del niño .....	94 - 98	23
C. Principios generales .....	99 - 114	24
D. Derechos y libertades civiles .....	115 - 144	27
E. El entorno familiar y otro tipo de tutela ...	145 - 188	30
F. Atención básica de salud y bienestar .....	189 - 228	42
G. Educación, esparcimiento y actividades culturales .....	229 - 299	52
H. Medidas especiales de protección .....	300 - 316	74

Anexos

I. Lista de leyes, decretos, reglamentos y sentencias a los que se hace referencia en el texto .....	77
II. Texto de la declaración del Presidente por la que se proclama el decenio de 1989-1999 como Decenio de la Infancia en Egipto* .....	

---

\* Disponible para su consulta en los archivos de la Secretaría.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
III. Texto del decreto del Presidente por el que se establece el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad* .....	
IV. Cuadros comparativos de los artículos de los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y la Constitución y las leyes de Egipto* .....	
V. Informe anual del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad para el año 1991-1992* .....	

## INTRODUCCION

1. Egipto cuenta con una antigua tradición en la esfera de la protección de la infancia que se remonta a la época faraónica y que perdura en nuestros días. Son testimonio de ello las pinturas murales de los antiguos templos, los relieves grabados en los monumentos arqueológicos así como los actuales servicios y programas.
2. Entre las principales iniciativas recientes cabe señalar las siguientes:
  - a) la creación del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad en enero de 1989;
  - b) la declaración por el Presidente Mubarak del decenio de 1989-1999 como Decenio del Niño en Egipto;
  - c) la formulación de una política y estrategia generales para la protección de la infancia en Egipto;
  - d) la inclusión de los componentes relativos a la infancia y la maternidad en el plan quinquenal del Estado para 1992/1993-1997/1998.
3. Sin duda alguna, el interés personal de la Sra. Susan Mubarak, esposa del Presidente, ha sido el factor más importante que ha conducido a estas iniciativas y a la mayor atención prestada a la infancia y a la maternidad.

### I. INDICADORES ECONOMICOS Y DEMOGRAFICOS GENERALES\*

4. La población, al 1º de julio de 1990, se estimaba en 53.200.000 personas, de ellas 27.200.000 varones y 26.000.000 mujeres. Esta cifra representa un aumento respecto al censo de 1986 que arrojaba una población de 48.300.000 personas, de ellas 24.700.000 varones y 23.500.000 mujeres, y de los cuales 21.200.000 (un 44%) vivían en las ciudades y 27.000.000 en las zonas rurales.
5. El ingreso medio anual per cápita en 1990 era de 600 dólares de los EE.UU.
6. El producto nacional bruto en 1990 era de 33.210 millones de dólares de los EE.UU.
7. La tasa media anual de inflación durante el período de 1980-1990 fue de 11,8%.
8. La deuda exterior total en 1990, excluida la deuda militar, ascendía a 39.885 millones de dólares de los EE.UU.

---

\* Basados principalmente en los datos del informe anual del Banco Mundial para 1992.

9. La tasa de desempleo en 1991-1992 era del 9%.
10. La tasa de analfabetismo en 1990 era del 52%; la tasa de analfabetismo entre las mujeres era del 66%.
11. La esperanza de vida al nacer, en 1990, era de 60 años.
12. La tasa de mortalidad infantil (niños menores de un año) en 1990 era de 43,3 por cada mil nacimientos vivos; la tasa de mortalidad infantil (niños menores de 5 años) era de 6,1 por mil.
13. La tasa de mortalidad materna prenatal y perinatal en 1990 era de 50 por cada mil nacimientos vivos.
14. La tasa de fecundidad en 1986 era de 4,9 niños por mujer.
15. El porcentaje de población menor de 15 años, según el censo de 1986, era del 40%; el porcentaje de población mayor de 65 años era del 3,9%.
16. Según el censo de 1986, el 94,2% de la población era de religión musulmana y el 5,8% de religión cristiana.
17. No se dispone de algunos indicadores, como el porcentaje de familias a cargo de mujeres. Además, la mayor parte de los datos no están clasificados por sexos. Cabe señalar que el Consejo de la Infancia y la Maternidad ha creado un servicio computadorizado y de información sobre los niños y las madres. Se está elaborando la base de datos correspondiente. Los futuros informes contendrán por lo tanto información más detallada y precisa que el informe actual.

## II. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

18. La Constitución de la República Arabe de Egipto, promulgada en 1971, declara que la República Arabe de Egipto es un Estado socialista democrático y que la soberanía radica en el pueblo únicamente que es la fuente de todo poder. El sistema político es un sistema de partidos múltiples en el marco de los elementos y principios básicos de la sociedad egipcia según estipula la Constitución.

### A. El Jefe del Estado

19. El Jefe del Estado es el Presidente de la República, que se encarga de velar por la afirmación de la soberanía del pueblo, el respeto de la Constitución y la soberanía de la ley, la protección de la unidad nacional y de los logros socialistas así como de determinar los límites entre los poderes a fin de permitirles asumir su papel en la acción nacional. La Asamblea Popular propone la candidatura del Presidente de la República y la somete al referéndum de los ciudadanos.

20. El mandato del Presidente dura seis años. El Presidente de la República puede ser reelegido.

21. Antes de tomar posesión de su cargo, el Presidente de la República presta juramento ante la Asamblea Popular.

B. El poder legislativo

22. La Asamblea Popular ejerce el poder legislativo y aprueba la política general del Estado. Asimismo ejerce el control sobre los actos del poder ejecutivo en la forma prescrita por la Constitución. La duración del mandato de la Asamblea Popular es de cinco años a partir de la fecha de su primera reunión. Las elecciones para la renovación de la Asamblea se celebran durante los 60 días que preceden a la expiración de su mandato. En la primera sesión de su período de sesiones anual ordinario elige un portavoz y dos portavoces suplentes. Si el escaño de cualquiera de ellos quedara vacante, la Asamblea elegirá un sustituto por el resto de su mandato. Además, la Asamblea Popular establece su propio reglamento por lo que respecta a la forma del ejercicio de sus funciones.

23. El Presidente de la República tiene derecho en caso de necesidad o en circunstancias excepcionales y en virtud de la delegación de poderes que le confiere la Asamblea Popular por mayoría de dos tercios, a dictar decretos que tienen fuerza de ley. Esta delegación de poderes debe concederse por una duración determinada.

C. El poder ejecutivo

24. El Presidente de la República asume el poder ejecutivo y lo ejerce en la forma prescrita por la Constitución. Juntamente con el Consejo de Ministros, el Presidente formula la política general del Estado y supervisa su ejecución en la forma prescrita por la Constitución. El Presidente nombra al Primer Ministro y a los viceprimeros ministros, a los ministros y a los viceministros, y los releva de sus funciones. El Presidente tiene asimismo derecho a convocar el Consejo de Ministros, a asistir a sus reuniones y a presidir las reuniones a las que asiste. Tiene igualmente derecho a exigir a los ministros que le presenten informes. En el caso de que fuera necesario, en los intervalos entre períodos de sesiones de la Asamblea Popular, tomar medidas que no admitan demora, el Presidente de la República adoptaría decisiones que tendrían fuerza de ley.

25. El Gobierno es el órgano ejecutivo y administrativo supremo del Estado. Se compone del Presidente del Consejo de Ministros y los viceprimeros ministros, los ministros y los viceministros. El Primer Ministro supervisa la labor del Gobierno. Los miembros del Gabinete prestan juramento ante el Presidente de la República.

26. La República Arabe de Egipto se subdivide en varias unidades administrativas que gozan de personalidad jurídica, a saber las provincias, las ciudades y las aldeas. Pueden constituirse otras unidades administrativas con personalidad jurídica si así lo exige el interés público. Los consejos populares locales se forman gradualmente a nivel de las unidades administrativas, mediante escrutinio directo. La mitad al menos de los miembros de los consejos populares deben ser obreros y campesinos. La ley garantiza el traspaso progresivo de poderes a estos consejos.

27. Se establecen consejos especializados a nivel nacional para cooperar en la elaboración de la política general del Estado en todas las esferas de actividad nacional. Estos consejos dependen del Presidente de la República quien determina su composición y funciones mediante decreto presidencial.

28. El poder judicial es independiente y es ejercido por los tribunales de justicia de diferentes tipos y niveles que pronuncian sus fallos de conformidad con la ley. Los jueces son independientes y sólo están sometidos a la autoridad de la ley. Ninguna autoridad puede intervenir en los procesos o en los asuntos de justicia.

29. La Corte Constitucional Suprema es un órgano judicial independiente que supervisa la constitucionalidad de las leyes y reglamentos y se encarga de interpretar los textos legislativos de conformidad con la ley. Los miembros de la Corte Constitucional no pueden ser destituidos de su cargo y únicamente la propia Corte puede pedir cuentas a sus miembros en la forma prescrita por la ley.

30. El Procurador General Socialista es responsable de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de la población y la seguridad de la sociedad y salvaguardar los logros socialistas y el comportamiento socialista; la ley determina sus otras atribuciones. El Procurador General está sujeto al control de la Asamblea Popular en la forma prescrita por la ley.

31. Las fuerzas armadas y el Consejo de Defensa Nacional se encargan de la protección del país, de su integridad territorial y de su seguridad. El Presidente de la República preside el Consejo de Defensa que es responsable de garantizar la seguridad del país.

32. La policía está al servicio de la población y se encarga de asegurar la paz y la seguridad de los ciudadanos y de mantener el orden público, la seguridad y la moralidad. La policía desempeña además las funciones que estipulan las leyes y reglamentos.

### III. EL MARCO GENERAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS 1/

#### A. La Constitución

33. La Constitución de Egipto, promulgada en 1971, presta considerable atención a los derechos humanos y destaca la necesidad de traducirlos en leyes, en particular por lo que respecta a todos sus aspectos políticos y económicos. A continuación se enumeran los diversos principios relacionados con la protección de los derechos humanos y que figuran en la Constitución:

a) Primera y segunda partes de la Constitución:

i) El pueblo es la fuente del poder y la autoridad gubernamental se apoya en la voluntad del pueblo (art. 3).

---

1/ La información que figura en esta parte del informe se basa en el segundo informe periódico presentado por Egipto al Comité de Derechos Humanos.

- ii) La prohibición de la explotación, la distribución equitativa de las obligaciones y cargas públicas y la protección de las ganancias legítimas (art. 4).
  - iii) La libertad política y el sistema político de pluralidad de partidos (art. 5).
  - iv) La igualdad de oportunidades (art. 8).
  - v) La protección de la familia, de las madres y de los niños y la atención de los niños y los jóvenes (arts. 9 y 10).
  - vi) La igualdad entre hombres y mujeres en las esferas política social y económica.
  - vii) El derecho al trabajo, el reconocimiento de los méritos y la prohibición del trabajo forzado.
  - viii) El derecho al acceso a la función pública y la inadmisibilidad de la destitución salvo por aplicación de una medida disciplinaria en las circunstancias prescritas por la ley.
  - ix) El derecho a la enseñanza gratuita a todos los niveles, siendo obligatoria a nivel primario; el Estado se compromete a hacerla obligatoria a los demás niveles (arts. 18 y 20).
  - x) El derecho a gozar de servicios culturales, sociales y sanitarios, a la seguridad social, prestaciones de invalidez y de desempleo y pensión de jubilación (arts. 16 y 17).
  - xi) Una distribución equitativa de la renta nacional y un salario mínimo garantizado; eliminación del desempleo y participación de los trabajadores en la gestión y los beneficios (arts. 23, 24, 25, 26 y 27).
  - xii) El derecho a establecer asociaciones cooperativas, que el Estado está obligado a proteger, alentar y apoyar, además de garantizar su autogestión (art. 28).
  - xiii) La protección de la propiedad privada, que no estará sujeta a embargo, salvo con arreglo a una orden judicial, ni a expropiación, salvo en interés del bien común. No podrá ser nacionalizada, salvo por consideraciones de interés público, mediante una indemnización justa de conformidad con la ley (art. 34).
- b) Tercera parte de la Constitución. Esta parte trata de las libertades derechos y deberes públicos. Refleja muchos de los principios incluidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos entre los que figuran los siguientes:

- i) La igualdad y la prohibición de la discriminación por razones de sexo, origen, idioma, religión o creencia. Los ciudadanos son iguales ante la ley. Tienen los mismos derechos y deberes públicos (art. 40).
- ii) Las libertades y los derechos, a saber la libertad individual, el derecho a la vida privada y a la inviolabilidad del hogar y de los medios de comunicación, la libertad de desplazamiento, emigración, opinión y creencia, el derecho a votar y a ser candidato, la libertad en materia de prensa y de investigaciones científicas y la libertad de reunión y asociación, el derecho a organizar sindicatos y el derecho de asilo político. Estos derechos y libertades se reconocen en los artículos 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 62.
- iii) La nulidad de las pruebas obtenidas mediante la coacción o la amenaza (art. 42).
- iv) El principio de que los procedimientos penales y civiles respecto de cualesquiera violaciones de los derechos y libertades públicos garantizados por la Constitución y las leyes no están sujetos a prescripción y de que el Estado garantiza la indemnización a las víctimas de esas violaciones (art. 57).

34. Desde que entró en vigor la Constitución de Egipto en 1971, enmendada al 1980, se han publicado muchas opiniones e interpretaciones jurídicas sobre la aplicación práctica de sus disposiciones, que en su mayoría han sido recogidos por la Corte Constitucional Suprema en su calidad de única autoridad competente. La Corte ha dictado muchos fallos que confirman y consolidan los nobles conceptos y los elevados valores incorporados en las disposiciones constitucionales relativas a las libertades y los derechos humanos. Asimismo ha declarado inconstitucionales los textos legislativos que contradicen, violan o perjudican esos derechos.

35. Es, pues, evidente que los derechos humanos y las libertades proclamados a nivel internacional en los distintos instrumentos pertinentes se recogen en términos claros en la Constitución, según se ha indicado antes. La Corte Constitucional, al vigilar conforme a su mandato la constitucionalidad de las leyes y reglamentos e interpretar los textos legislativos protege efectivamente los derechos humanos y las libertades contra a toda violación legislativa.

36. La estructura constitucional integrada, juntamente con las explícitas disposiciones legislativas y la eficaz protección judicial disponible constituyen la base necesaria para la estabilidad y respeto de los derechos humanos y las libertades en Egipto, así como los medios para su protección y continuidad juntamente con su expansión y desarrollo. Este es el objetivo último de las declaraciones y convenciones sobre derechos humanos.

B. Código Penal y otras leyes relativas a los derechos humanos

37. En primer lugar, cabe señalar a este respecto que el Código Penal y las leyes penales especiales constituyen el marco general de todos los actos delictivos. Los delitos se dividen en dos categorías: la primera está centrada en las personas naturales y abarca todos los actos que afectan a los derechos y las libertades del individuo, relativos a su persona o a sus bienes. La segunda está centrada en la sociedad en su conjunto, esto es, en una comunidad de individuos, y abarca todos los actos que constituyen una violación de los derechos e intereses de la sociedad protegidos y reglamentados por la ley.

38. Por consiguiente, todos los delitos relacionados con los derechos humanos y las libertades, tal como se definen en los instrumentos internacionales, son punibles con arreglo al derecho penal egipcio. El homicidio, las lesiones, el secuestro, la violación, las injurias la tortura, el abuso de autoridad y la injerencia en la vida privada son delitos contra los derechos humanos en cuanto afectan al hombre desde un punto de vista espiritual y físico. El robo, el incendio, el fraude, la estafa, el sabotaje y los daños son delitos que afectan a la persona en sus bienes, que representan un derecho inviolable. La tipificación de otros delitos como los de traición, malversación, cohecho, falsificación de dinero, daños al país, interrupción de comunicaciones y sabotaje de bienes de propiedad del Estado tiene por objeto proteger los intereses de la sociedad y de todos sus miembros, salvaguardando su seguridad, estabilidad y tranquilidad a fin de armonizar todos los intereses y fomentar la confianza en el trato mutuo. Estas disposiciones guardan relación con los derechos enunciados en los instrumentos internacionales (artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos).

39. El segundo informe periódico presentado al Comité de Derechos Humanos contiene una reseña amplia acerca de las leyes egipcias que aseguran la protección de las personas. En el presente informe se examinan, en particular, algunos delitos del Código Penal y de otras leyes penales especiales relacionados con los derechos y las libertades del niño.

1. Ley de menores N° 31 de 1974

40. El hecho de ocultar a un menor que, por orden de un tribunal, esté puesto bajo la custodia de una persona u organismo, o de inducirlo o ayudarlo a huir, se castigará con la pena de prisión y/o de multa, excepto cuando se trate de los padres, los abuelos o el cónyuge del menor (artículo 22 de la Ley de menores).

41. El hecho de exponer a un menor al peligro de la delincuencia o de ayudarlo o inducirlo a delinquir se castigará con la pena de prisión. El plazo de esa pena no será inferior a tres meses cuando el autor sea el padre del menor o la persona responsable de su educación o custodia, o cuando se emplee la fuerza o el apremio (artículo 23 de la Ley de menores).

42. Las penas correspondientes a estos actos están en consonancia con el artículo 10 de la Constitución de Egipto y con los principios enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño.

Medidas y penas aplicables a los menores

43. El artículo 7 de la Ley establece las siguientes medidas y penas aplicables a los menores de 15 años de edad que cometen delitos: reprimenda, entrega a los padres o tutores para su custodia, matriculación en cursos de formación profesional, cumplimiento obligatorio de determinados deberes, libertad condicional, internamiento en un centro de asistencia social o admisión en un hospital especializado.

44. El artículo 15 establece las penas que se pueden imponer a un joven de más de 15 años y menos de 18: una pena no inferior a diez años de reclusión para delitos punibles con la pena de muerte o trabajos forzados a perpetuidad, una pena de reclusión para delitos punibles con trabajos forzados, o una pena no inferior a seis meses de detención para delitos punibles con una pena de reclusión. En todos estos casos, el tribunal puede ordenar que el menor sea internado en un centro de asistencia social. Para todos los demás delitos punibles con detención, el tribunal puede ordenar que el menor sea enviado a un centro de asistencia social o esté en libertad condicional.

Los tribunales de menores y sus procedimientos

45. La Ley dispuso la creación de tribunales especiales de menores compuestos por un solo juez, ayudado por dos asistentes sociales experimentados, siendo al menos uno de ellos mujer, que deberán asistir a todas las fases del procedimiento judicial. Estos dos asesores deberán presentar al tribunal un informe sobre las circunstancias del menor en todos sus aspectos, antes que el tribunal dicte sentencia. En virtud de lo dispuesto en la Ley, se podrán apelar tales sentencias ante una sala especial del tribunal de primera instancia, que sigue los procedimientos aplicables en caso de delitos de menor cuantía. Al juicio sólo pueden asistir el menor, los testigos y los abogados y, en casos de delitos graves, se debe designar un abogado si el menor no tiene uno que le defienda. Los jueces de tribunales de menores son competentes para ejercer la supervisión y el control y dirimir todas las diferencias relativas a la ejecución de la sentencia (artículos 28, 29, 33, 34 y 40 de la Ley de menores).

Aplicación de las penas impuestas a los menores

46. Las penas pecuniarias impuestas a los menores no se pueden cobrar por medio de la coerción física, ni se puede obligar a los menores a pagar honorarios ni gastos. Los menores deberán cumplir las condenas de detención en instituciones penitenciarias especiales, donde se les brindará la oportunidad de rehabilitarse mediante la ejecución de proyectos de desarrollo y reforma (artículos 47, 48 y 49 de la Ley de menores). Las normas y reglamentos que figuran en los párrafos 43 a 46 *supra* son plenamente acordes con los principios enunciados en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

2. Ley N° 10 de 1961, relativa a la supresión de la prostitución

47. La persuasión o incitación a participar en la prostitución o en otros actos indecentes, o a contribuir y ayudar a los mismos, se castigará con una pena de uno a tres años de prisión y una multa; la cuantía de la multa y la duración de la pena de prisión aumentarán si el delito afecta a personas menores de 21 años de edad o si se comete mediante la utilización de amenazas o coerción (artículos 1 y 2 de la Ley).

48. Se castigará a toda persona que incite o ayude a otra a entrar o salir del país o que emplee o acompañe a esa persona con el fin de que se dedique a la prostitución o a otros actos indecentes con una pena de prisión de uno a cinco años y una multa; la duración máxima de la pena será de siete años si el delito se comete contra dos o más personas o mediante coerción o amenazas (artículos 3 y 5 de la Ley).

49. Si cualquiera de los delitos mencionados en los dos párrafos anteriores se comete contra una persona menor de 16 años de edad, o si el infractor desempeña una función de autoridad o responsabilidad como padre, custodio o tutor, la pena de prisión será de tres a siete años (artículo 4 de la Ley).

50. Se castigará a toda persona que explote la inmoralidad de otras o que ayude a una mujer a practicar la prostitución con una pena de prisión de seis meses a tres años, y de uno a cinco años si en el delito concurren las circunstancias agravantes mencionadas en el párrafo 49 supra (artículo 6 de la Ley).

51. Se castigará a toda persona que administre, arriende o facilite un local para la práctica de la prostitución u otras finalidades inmorales, o que practique habitualmente la prostitución u otros actos inmorales, con una pena de prisión de tres meses a tres años y/o una multa y la clausura de dicho local (artículos 8, 9 y 10 de la Ley).

52. Se castigará a toda persona que opere o administre un establecimiento público o un local de esparcimiento en que se emplee a personas que practiquen la prostitución con miras a facilitar dicha práctica, o que las utilice para promover su establecimiento, con una pena de prisión de dos años como máximo, una multa y la clausura del establecimiento por un período de tres meses; y esta pena se aumentará y conllevará la clausura permanente del establecimiento si el infractor es el padre o tutor de la persona que practica la prostitución, o tiene autoridad sobre ella (art. 11).

53. Se castigará con una pena de prisión de máximo un año a toda persona que, a sabiendas, trabaje o resida normalmente en una casa de prostitución (art. 13).

54. Toda forma de difusión pública de una invitación en la que se incite a otras personas a dedicarse a la prostitución o se señale a su atención dicha práctica se castigará con una pena de prisión máxima de tres años y/o una multa (art. 14). La Ley estipula que una persona reincidente que sigue practicando habitualmente la prostitución después de haber cumplido una

sentencia por ese mismo delito, deberá colocarse en un hogar reformativo especial y que esa colocación puede también imponerse cuando se trate de personas que no son reincidentes. El artículo 15 de la Ley estipula también que una persona condenada por cualquiera de los delitos anteriormente mencionados deberá permanecer bajo vigilancia policial durante un período equivalente a la duración de la sentencia impuesta.

55. Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que todos los actos mencionados en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena están tipificados como delitos penales y que la legislación egipcia prevé para dichos delitos las penas adecuadas.

56. Este breve examen de algunos actos que el Código Penal egipcio y otras leyes penales especiales consideran delitos penales demuestra claramente que dichas leyes están en gran medida en consonancia con los instrumentos internacionales relativos a las libertades y los derechos humanos. Demuestra también la función activa que desempeñan las leyes penales egipcias para asegurar la protección legal de las libertades y derechos humanos mediante la tipificación de las violaciones o infracciones de los mismos como delitos penales para los cuales se estipulan penas adecuadas.

C. La Ley egipcia de excepción y los principios de derechos humanos

57. Los estados de excepción que se proclaman en el país se rigen por el artículo 148 de la Constitución egipcia, que estipula que el Presidente de la República está facultado para proclamar el estado de excepción, pero debe someterlo a la ratificación de la Asamblea Popular en el plazo de 15 días a partir de la fecha de su proclamación. Ese mismo artículo estipula además que sólo se puede proclamar el estado de excepción por un período de tiempo determinado, que solamente se podrá prolongar con la aprobación de la Asamblea Popular.

58. A este respecto, el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula que, en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, se podrán adoptar disposiciones que suspendan las obligaciones contraídas en virtud del Pacto. Sin embargo, tales medidas no deben suspender los principios establecidos en los artículos 6, 7, 8, 11, 15, 16 y 18 relativos al derecho a la vida, las salvaguardias relativas a la pena de muerte, la prohibición de la tortura y la esclavitud, la servidumbre o el encarcelamiento por no poder cumplir una obligación contractual, la base jurídica de los delitos y las penas y el reconocimiento de la personalidad jurídica y de la libertad de pensamiento y creencias religiosas.

59. La asamblea legislativa egipcia siguió el sistema de legislación previa al estado de excepción promulgando la Ley N° 162 de 1958, enmendada por la Ley N° 37 de 1972, la Ley N° 164 de 1981 y la Ley N° 50 de 1982, que contienen las disposiciones y normas aplicables al proclamarse el estado de excepción en el país. Dichos instrumentos legislativos definen las circunstancias en que se puede proclamar el estado de excepción, la autoridad competente para

proclamarlo, el procedimiento para prolongar su duración, las medidas que se pueden tomar mientras está en vigor, las circunstancias en que se pueden plantear quejas contra el mismo, los procedimientos que deberán seguir los tribunales de excepción y los efectos del levantamiento del estado de excepción. A continuación se explican con más detalle estas disposiciones.

#### Justificación de la proclamación del estado de excepción

60. La Ley permite proclamar el estado de excepción cuando peligran el orden y la seguridad públicos debido al estallido de una guerra, la existencia de una situación que amenace con conducir a una guerra, la existencia de disturbios en el país, desastres generales o la propagación de una epidemia (art. 1)

#### Autoridad competente para proclamar un estado de excepción

61. El estado de excepción debe ser proclamado y levantado por decreto presidencial en el cual se expongan los motivos de su proclamación y se especifique la zona en que se aplicará, así como la fecha de su entrada en vigor y su duración.

62. El decreto deberá someterse a la Asamblea Popular para su ratificación en un plazo de 15 días. Si dicho decreto no se presenta a la Asamblea Popular, o si ésta no lo aprueba, el estado de excepción se dará por terminado (artículo 2 de la Ley, enmendado por la Ley N° 37 de 1972).

#### Prolongación del estado de excepción

63. El estado de excepción no puede prolongarse más allá del período especificado en el decreto por el que fue proclamado sin la aprobación de la Asamblea Popular. Se considerará levantado a menos que se conceda dicha aprobación antes de expirar el período mencionado (artículo 2 de la Ley, enmendado por la Ley N° 37 de 1972).

#### Medidas que se pueden tomar durante el estado de excepción

64. Cuando se ha proclamado legalmente el estado de excepción, el Presidente de la República está facultado para tomar medidas apropiadas para alejar el peligro que amenaza al país y mantener la seguridad y el orden. Puede restringir las libertades de reunión, movimiento y residencia, ordenar la detención y registro de sospechosos que constituyan un peligro para la seguridad, censurar la correspondencia y la prensa, determinar el horario de trabajo en las instituciones públicas, asignar tareas especiales, embargar propiedades muebles e inmuebles (sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de movilización relativa a las quejas y la indemnización), retirar licencias de armas y explosivos y evacuar o aislar cualquier zona. El alcance de estas medidas sólo se podrá ampliar con la aprobación de la Asamblea Popular, conforme a los procedimientos que deben seguirse para proclamar el propio estado de excepción (artículo 3 de la Ley).

Circunstancias en que se pueden presentar quejas contra las medidas tomadas durante el estado de excepción y derechos de las personas que sufran algún perjuicio de resultas de las mismas

65. Toda persona detenida debe ser informada inmediatamente de los motivos de su detención y tiene derecho a ponerse en contacto con cualquier persona a la que desee dar cuenta de su situación. Tiene asimismo derecho a la asistencia de un abogado.

66. El detenido debe ser tratado del mismo modo que las personas mantenidas en detención preventiva.

67. El detenido y cualquier otra persona interesada tiene derecho a presentar una queja al Tribunal Superior de la Seguridad del Estado, de no ser liberado en los 30 días que sigan a la fecha de expedición de la orden de detención.

68. El Tribunal debe llegar a una decisión fundamentada sobre la queja en los 15 días que sigan a la fecha de su presentación, en otro caso, el detenido debe ser liberado inmediatamente.

69. Toda persona cuya queja haya sido rechazada tiene derecho a presentar una nueva queja 30 días después de haberse rechazado la anterior.

70. El Ministro del Interior tiene derecho a apelar contra una orden de liberación dictada por un tribunal. La apelación debe ser atendida en los 15 días que sigan a su presentación por otra división cuya decisión es definitiva (artículo 3 bis añadido a la Ley N° 60 de 1968, modificada por la Ley N° 37 de 1972, la Ley N° 164 de 1981 y la Ley N° 50 de 1982).

Tribunal competente para oír quejas contra órdenes de detención

71. En la Ley de excepción se dispone que se formarán tribunales de seguridad del Estado (de excepción) con competencia para juzgar delitos de violación de las disposiciones de los decretos relativos al estado de excepción, así como delitos de derecho común que el Presidente de la República decida someter a su jurisdicción. Estos tribunales están integrados de la siguiente manera:

- a) Los tribunales de seguridad del Estado de categoría inferior establecidos dentro de la jurisdicción de cada tribunal de primera instancia y presididos por uno de sus jueces, con competencia para juzgar casos de delitos punibles con la cárcel y/o una multa. El Presidente de la República está facultado para designar a dos funcionarios como miembros adicionales de tales tribunales.
- b) Los tribunales de seguridad del Estado de categoría superior, establecidos dentro de la jurisdicción de cada tribunal de apelación y presididos por tres de sus jueces, con competencia para ocuparse de delitos por los que pueda aplicarse una pena de cárcel, así como de otros delitos especificados por el Presidente de la República. Por orden del Presidente de la República puede designarse a dos funcionarios como miembros adicionales de tales tribunales.

- c) Los casos presentados ante esos tribunales son incoados por miembros del Departamento fiscal, investidos de la facultad de magistrados instructores.
- d) Esos tribunales se ajustan a los procedimientos establecidos por la legislación en vigor en lo que respecta a la audición y el juicio de casos y a la aplicación de las sentencias dictadas.
- e) Las sentencias de los tribunales de seguridad del Estado (de excepción) están supeditadas a la ratificación del Presidente de la República y no adquieren carácter definitivo hasta tanto se proceda a dicha ratificación. Si el acusado es declarado inocente en un nuevo proceso ordenado por el Presidente de la República, la ratificación de la sentencia es obligatoria.
- f) Antes de que el Presidente de la República ratifique las sentencias, un juez que presida un tribunal de apelación o un fiscal general designado al efecto deberán examinar tanto las sentencias como toda apelación incoada al respecto. Estos magistrados deberán determinar la corrección de los procedimientos, examinar las apelaciones y expresar su opinión, mediante un memorando fundamentado, en cada causa penal.
- g) El Presidente de la República está facultado para sobreseer los procedimientos, conmutar la sentencia o suprimir o suspender la aplicación de cualquier pena principal, complementaria o accesoria antes o después de su ratificación (artículos 7, 9, 10, 12, 14 y 16 de la Ley).

#### Efectos del levantamiento del estado de excepción

72. En los artículos 19 y 20 de la Ley se especifican los efectos del levantamiento del estado de excepción en los casos que tramitan los tribunales de seguridad del Estado (excepción). Se estipula que esos tribunales deberán seguir viendo las causas ya iniciadas mientras que los tribunales ordinarios competentes verán las que estuvieran pendientes. Las normas relativas a la ratificación de sentencias se mantendrán en vigor respecto de las sentencias dictadas antes del levantamiento y de las dictadas en las causas que sigan tramitando los tribunales de seguridad del Estado (excepción) de conformidad con la disposición antes mencionada.

73. Por consiguiente, es obvio que los principios y disposiciones de la Ley de excepción de Egipto se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que nada en dichos principios y disposiciones implica la violación de aquel artículo o de cualquiera de las disposiciones que, de conformidad con él, no pueden suspenderse durante los estados de excepción proclamados oficialmente.

D. Ley del Poder Judicial de Egipto y principios  
de derechos humanos

74. En la Constitución de Egipto se establece que el Poder Judicial es independiente y está ejercido por tribunales de diversos tipos y niveles que dictan sentencia de conformidad con la ley. Los jueces son independientes y, en la administración de la justicia, sólo están sometidos al poder de la ley. Ninguna autoridad tiene derecho a interferir en los procedimientos jurídicos o asuntos judiciales. En la ley se especifican las condiciones y procedimientos para designar y trasladar a los miembros de la magistratura, que no pueden ser destituidos de sus puestos, si bien la ley determina su responsabilidad en materia de disciplina (artículos 165, 166, 167 y 168 de la Constitución).

75. Entre los instrumentos internacionales sobre principios de derechos humanos están los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, que la Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suyos mediante las resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985. Esos Principios se refieren a la inmunidad, las condiciones de nombramiento, las calificaciones, los mandatos, el ascenso, la disciplina y la destitución de los magistrados.

76. La Ley N° 46 de 1972, relativa al Poder Judicial modificada por las Leyes N° 17 de 1974, 96 de 1976 y 25 de 1984, recoge esos conceptos fundamentales reconocidos en la Constitución egipcia y los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, como se ilustra en los siguientes ejemplos:

- a) La competencia de los tribunales para fallar en todo tipo de controversias y delitos, está definida por ley, a menos que se establezca lo contrario mediante una ley especial (artículos 14 y 15 de la Ley).
- b) El traslado, el cambio de funciones o la adscripción de los jueces sólo puede efectuarse en las circunstancias y en la manera prescritas por la Ley (artículo 52 de la Ley).
- c) Los miembros de la magistratura y del Departamento fiscal, con excepción de los fiscales adjuntos, no pueden ser destituidos (artículo 67 de la Ley).
- d) Las asambleas generales constituidas en cada tribunal e integradas por todos sus miembros son responsables de asignar y programar las labores, determinar el número de divisiones y sesiones del tribunal y adscribir a sus miembros a los juzgados penales (artículo 30 de la Ley).
- e) El Consejo Supremo de la Judicatura es el órgano legalmente competente para atender a todas las cuestiones relativas al nombramiento, ascenso, traslado, asignación de funciones y adscripción de los miembros de la magistratura y del Departamento fiscal, así como toda otra cuestión que los afecte, en la forma prescrita por la ley. El Presidente del Tribunal Supremo, preside

el Consejo, que cuenta entre sus miembros al Presidente del Tribunal de Apelación de El Cairo, el Fiscal General, los dos vicepresidentes más antiguos del Tribunal Supremo y los dos presidentes más antiguos de los otros tribunales de apelación (párrafos 1) y 2) del artículo 77 bis de la Ley).

- f) Las salas civiles del Tribunal Supremo son las únicas competentes para tramitar las solicitudes de los miembros de la magistratura y el Departamento fiscal es el único facultado para anular las decisiones administrativas definitivas que afectan a sus intereses. Esas salas también son las únicas competentes para tramitar las solicitudes de indemnización y las controversias relativas a salarios, jubilaciones y subsidios (artículo 83 de la Ley).
- g) Una junta especial integrada por el Presidente del Tribunal Supremo, los tres presidentes más antiguos de los tribunales de apelación y los tres jueces más antiguos del Tribunal Supremo ejerce el control disciplinario de los jueces. La junta celebra sus reuniones a puerta cerrada y sus decisiones relativas a la destitución de un magistrado requieren la ratificación del Presidente de la República, con la consiguiente publicación en el Boletín Oficial (artículos 98, 106, 108 y 110 de la Ley).
- h) Excepto en casos de delito flagrante, no se podrá detener ni mantener en prisión preventiva a un juez sin la anuencia de un comité especial. En casos de delito flagrante, la cuestión debe remitirse dentro de un plazo de 24 horas a dicho comité, que es el único competente para ordenar que se mantenga la detención o se ponga en libertad al juez. No pueden iniciarse investigaciones penales sin la autorización de dicho comité. Las penas de cárcel impuestas a los jueces deben cumplirse en instituciones especiales (artículo 96 de la Ley).

77. Los principios relativos a la independencia de la judicatura recogidos en la mencionada Ley se ajustan a las disposiciones de la Constitución de Egipto y los principios adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en este sentido.

E. Contribución egipcia a los instrumentos internacionales  
en materia de derechos humanos

78. Debido a su situación geográfica en el punto de encuentro de tres continentes, Egipto, a lo largo de toda su historia, ha sido miembro activo de la comunidad internacional y ha sentido las repercusiones de acontecimientos ocurridos en todas las partes del mundo. También ha hecho cuanto estaba a su alcance para contribuir a la consolidación de los valores de verdad y justicia, así como al adelanto, desarrollo, libertad y la libre determinación de todos los pueblos.

79. El consagrado patrimonio cultural de Egipto y su experiencia histórica a través de los siglos han sido el fuerte empuje que ha sostenido sus actividades en esta esfera, cuyo resultado natural es que, Egipto ha sido uno

de los miembros más activos de la comunidad internacional, y que ha procurado diligentemente promover los principios de los derechos humanos y velar por que todos los pueblos del mundo puedan disfrutarlos.

80. Por su visión civilizada del futuro de la humanidad en general y su sólida fe en el noble objetivo de defender la dignidad, los derechos y las libertades humanos, Egipto no demoró en adherirse a la mayoría de las declaraciones e instrumentos internacionales promulgados a ese respecto. También ha desempeñado un papel efectivo en la aprobación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en los preparativos actuales para la aprobación de la Carta de Derechos Humanos de los Estados Arabes e Islámicos.

81. Egipto se ha adherido a los siguientes instrumentos internacionales de derechos humanos:

- a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966);
- b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Naciones Unidas, Nueva York, 16 de diciembre de 1966);
- c) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Naciones Unidas, Nueva York, 21 de diciembre de 1965);
- d) Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (Naciones Unidas, Nueva York, 30 de noviembre de 1973);
- e) Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1985);
- f) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979);
- g) Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Naciones Unidas, Nueva York, 9 de diciembre de 1948);
- h) Convención sobre la Esclavitud (Ginebra, 25 de septiembre de 1926);
- i) Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 (Naciones Unidas, Nueva York, 23 de octubre de 1953);
- j) Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (Ginebra, 7 de septiembre de 1956);
- k) Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Naciones Unidas, Nueva York, 2 de diciembre de 1949);

- l) Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Naciones Unidas, Nueva York, 10 de diciembre de 1984);
- m) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Ginebra, 28 de julio de 1951);
- n) Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Nueva York, 31 de enero de 1967);
- o) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Naciones Unidas, Nueva York, 20 de diciembre de 1952);
- p) Convenio relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio (Ginebra, 28 de junio de 1930);
- q) Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 20 de noviembre de 1989).

82. Con posterioridad a la adhesión de Egipto a estos instrumentos internacionales y la formalización de los procedimientos constitucionales, los instrumentos pasaron a ser parte de la legislación vigente en el país en virtud del artículo 151 de la Constitución en el cual se estipula que los convenios y convenciones firmados por el Presidente de la República y transmitidos a la Asamblea Popular con la correspondiente explicación de motivos tienen fuerza de ley una vez ratificados y publicados en árabe en el Boletín Oficial de conformidad con los procedimientos prescritos.

83. Como puede verse, Egipto ha hecho una contribución activa y efectiva a los instrumentos internacionales sobre libertades y derechos humanos. También queda claro el profundo deseo de Egipto de asegurar la protección jurídica de estos derechos mediante la codificación de los principios pertinentes en instrumentos internacionales explícitos que permiten velar por su respeto y desarrollo.

84. En el marco del compromiso de Egipto con los instrumentos internacionales de derechos humanos, deseamos destacar el compromiso político del país con el derecho de todos los pueblos a la libre determinación consagrado en aquellos instrumentos. En los foros internacionales, Egipto hace hincapié en la necesidad de respetar dicho derecho y, obedeciendo a su responsabilidad histórica, procura por todos los medios garantizar el reconocimiento de los derechos legítimos e inalienables del pueblo palestino dentro del marco del derecho internacional, a fin de que pueda ejercer su libre determinación de conformidad con ese derecho, al igual que todos los demás pueblos del mundo.

85. Todos los Estados tienen un interés directo e innegable en que se consiga una solución justa, amplia y duradera del conflicto árabe-israelí que sea compatible con los derechos legítimos e inalienables de todos los pueblos, incluido el pueblo palestino y su derecho a la libre determinación. Se podrá así instaurar la paz y salvaguardar la seguridad de todos los Estados, incluido el Estado de Israel, mediante el reconocimiento mutuo de los derechos

respectivos sobre la base de la igualdad, la justicia y el respeto de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, conforme a los principios del derecho internacional contemporáneo.

86. Esta breve reseña de las disposiciones de la Constitución egipcia y algunas leyes del país respecto de los derechos y libertades humanos y su compatibilidad con lo dispuesto en los instrumentos internacionales pertinentes nos permiten afirmar que:

- a) la Constitución y la legislación de Egipto asignan suma importancia a todos los principios relacionados con los derechos y libertades humanos;
- b) el respeto de estos principios y derechos está garantizado por la protección jurídica de que disfrutan, como lo demuestra el control judicial de la constitucionalidad de la legislación que ejerce la Corte Constitucional Suprema y la independencia del poder judicial que es competente para tramitar las denuncias de violaciones de dichos derechos;
- c) mediante su adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, Egipto otorga a dichos instrumentos la misma categoría que a la legislación vigente en el país y obliga a todas las autoridades y órganos nacionales a acatar sus disposiciones;
- d) el importante papel que desempeña en estos momentos la Corte Constitucional Suprema al confirmar los derechos y libertades humanos reconocidos por la Constitución y garantizar la compatibilidad de la legislación promulgada con dichas disposiciones, refleja la profunda preocupación de Egipto por esos derechos y libertades y confirma su deseo de sentar las bases para proteger dichos derechos en el futuro.

F. Información y publicidad sobre los instrumentos  
de derechos humanos

87. Los instrumentos de derechos humanos, que ya han sido firmados por muchos Estados, figuran entre los mayores logros de la comunidad internacional. Por ello, el Ministerio de Información de Egipto, en colaboración con otros departamentos competentes, hace todo lo posible por que el pueblo conozca sus derechos y la forma de proteger los logros adquiridos, así como la forma de protegerse contra cualquier violación de esos derechos, proceda ésta de individuos o de deficiencias en la sociedad o deficiencias en la actuación de los departamentos interesados.

88. Dado que los medios audiovisuales son las formas de transmisión de mensajes más próximas a la mentalidad del hombre contemporáneo, los medios informativos del Estado se han concentrado en esta forma de comunicación con el fin de que los mensajes puedan llegar fácilmente a los grupos a que están dirigidos y cumplan sus objetivos. El Organismo egipcio de radiodifusión, junto con diversos canales de televisión, ha producido varios programas

educativos generales a este respecto. Cada episodio de estos programas está dedicado a un mensaje destinado a un grupo determinado, como, por ejemplo, los políticos y los encargados de tomar decisiones, los niños, las mujeres y los trabajadores o campesinos. En los programas, que se dirigen a personas de todas las categorías, han participado todas las emisoras de radio y los canales de televisión.

89. La Sociedad Egipcia de Derechos Humanos, organización no gubernamental con sede en El Cairo, publica un boletín periódico sobre acontecimientos en la esfera de los derechos humanos en que se explican con más detalle el contenido y las medidas de aplicación de las disposiciones de los instrumentos, así como los problemas conexos.

#### IV. DISPOSICIONES DE LA CONVENCION

##### A. Medidas generales de aplicación

##### 1. Medidas adoptadas para armonizar la legislación y la política nacionales con las disposiciones de la Convención

90. Un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Justicia, el Consejo Consultivo y la Asamblea Popular y por expertos jurídicos, que trabaja bajo la égida del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, ha examinado toda la legislación referente al niño y la madre, con los siguientes resultados:

- a) Compatibilidad entre dicha legislación y la Convención sobre los Derechos del Niño. Para ello fue necesario añadir diversas disposiciones a la legislación vigente y enmendar algunas. Esta labor está terminada y se presentará a la Asamblea Popular en noviembre en forma de proyecto de ley para su aprobación.
- b) La Corte Constitucional Suprema ha emitido un fallo por el que se prohíbe aprobar un proyecto de ley sin tener debidamente en cuenta las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

##### 2. Mecanismos existentes a los niveles nacional o local para coordinar las políticas referentes a los niños y para vigilar la aplicación de la Convención

91. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad (cuya formación, funciones y proyectos hasta la fecha se describen brevemente en el anexo\*) se encarga de las tareas de coordinar, planificar y dar seguimiento a las políticas referentes a la infancia, y de supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

---

\* Puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

3. Medidas adoptadas para dar a conocer la Convención

92. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, en colaboración con otros órganos competentes, ha preparado material para los medios informativos sobre la base de la Convención. Se trata de lo siguiente:

- a) Material impreso: consiste en artículos que se publican en periódicos y revistas o comentarios generales sobre la Convención que aparecen en publicaciones del Consejo;
- b) Material audiovisual: comprende reportajes radiofónicos difundidos en programas para la familia, las amas de casa y los niños, junto con discusiones y conversaciones de grupos de expertos sobre la Convención, y programas de televisión consistentes en noticias, discusiones de grupos de expertos y programas especiales sobre algunas partes de la Convención, así como debates escolares.

4. Medidas previstas para informar sobre las medidas adoptadas en cumplimiento del artículo 44 de la Convención

93. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, en colaboración con otros órganos competentes, tiene previsto dar a conocer sus informes a través de los medios informativos y de conferencias de prensa, reuniones culturales y debates.

B. Definición del niño

94. De conformidad con la ley egipcia, se entiende por niño toda persona desde el momento de nacer viva hasta la edad de 18 años.

95. La edad mínima para contraer matrimonio se fija en los 18 años para el hombre y 16 para la mujer. La capacidad jurídica para los actos civiles, como la compraventa, se alcanza a la edad de 21 años, que es también la edad del reclutamiento y el servicio voluntario en las fuerzas armadas.

96. La capacidad jurídica en materia penal se alcanza a los 21 años, que es la edad en que las personas pueden prestar testimonio ante los tribunales. La edad mínima para la ejecución de las penas es de 18 años. La Ley de menores prevé el internamiento de los menores en instituciones de guarda especializadas.

97. La enseñanza obligatoria termina a la edad de 14 años. La edad para una consulta médica sin el consentimiento de los padres se fija en 21 años, que es cuando una persona alcanza la plena capacidad jurídica, incluidos los derechos políticos de sufragio activo y pasivo.

98. El Código de Trabajo egipcio establece la edad mínima para trabajar en 12 años. En la legislación unificada que se propone esta edad se elevaría a 15 años para que coincida con la edad en que termina la escolaridad obligatoria.

## C. Principios generales

### 1. La no discriminación

99. En la parte tercera de la Constitución de Egipto, titulada "De las libertades, los derechos y deberes públicos", se declara que todos los ciudadanos son iguales ante la ley. Tienen iguales derechos y deberes públicos, sin discriminación por razón de raza, origen étnico, idioma, religión o creencia.

100. Este artículo se aplica a los niños desde el momento del nacimiento por lo que respecta a los cuidados y servicios en la esfera de la salud, la educación o el desarrollo o en otras esferas. La enseñanza básica es obligatoria para todos los niños. Se proporcionan servicios esenciales de salud tanto a los niños como a las madres.

101. El artículo 10 de la Constitución establece que el Estado "se compromete a proteger a las madres y los niños, a asegurar el bienestar de los jóvenes y a proporcionar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus aptitudes". Así se asegura la igualdad y el cuidado de los niños sin discriminación.

102. Sin embargo, pese a que en la Constitución se garantiza la no discriminación, hay deficiencias en la aplicación plena de esta disposición. Ello se debe a que ciertos grupos, a pesar de la información existente, no han tomado conciencia de los derechos garantizados o no los conocen. Por lo tanto, urge intensificar los esfuerzos por incrementar la toma de conciencia en tales grupos con el fin de aplicar plenamente esta disposición básica sobre los derechos del niño.

### 2. El interés superior del niño

103. Desde el punto de vista jurídico, los tribunales civiles que conocen de las cuestiones de la familia y el niño consideran ante todo el interés superior del niño en lo que se refiere al cuidado de los padres, el lugar de residencia y los gastos de manutención. Los tribunales de menores, que son competentes para enjuiciar los actos delictivos cometidos por menores de 18 años, se crearon con la finalidad expresa de tener en cuenta la edad de los delincuentes y las circunstancias que condujeron al delito (Ley 31 de 1974).

104. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad fue creado en virtud del Decreto Presidencial N° 54 de 1988, que establece que el Consejo Nacional es la autoridad suprema encargada de proponer su propia política general y adoptar cualesquiera decisiones que estime necesarias para la realización de sus objetivos, particularmente en relación con lo siguiente:

- a) proponer una política general en la esfera de la infancia y la maternidad;
- b) formular un plan nacional global sobre la infancia y la maternidad que abarque todas las esferas, particularmente la atención social y familiar, la salud, la educación, la cultura, la información y la protección social;

- c) seguir y evaluar la política general y el plan nacional con respecto a la infancia y la maternidad, habida cuenta de los informes recibidos de los distintos ministerios, instituciones y órganos, y eliminar los obstáculos que se presenten;
- d) reunir y compilar información, estadísticas y estudios relacionados con la infancia y la maternidad, evaluar sus indicadores y conclusiones y establecer nuevas formas de utilizarlos.

105. Las decisiones del Consejo tienen carácter definitivo y son ejecutorias inmediatamente. Incumbe a todos los ministerios, establecimientos públicos, dependencias gubernamentales locales y dependencias del sector público poner en práctica los planes, proyectos y programas del Consejo en colaboración con éste o con sus órganos de cooperación. La tarea principal del Consejo es tener en cuenta y hacer primar el interés del niño en cualesquiera decisiones, programas o proyectos que adopte.

106. El Ministerio de Asuntos Sociales participa activamente en las siguientes esferas:

- a) Guarderías infantiles. En virtud de la Ley N° 50 de 1977 las guarderías infantiles se definen como lugares destinados a cuidar a los niños menores de 6 años. Las guarderías, dirigidas y supervisadas por el Ministerio, cumplen los siguientes objetivos:
  - i) brindar atención social a los niños, desarrollar sus facultades y aptitudes y prepararlos física, cultural y psicológicamente para el ciclo de la enseñanza primaria;
  - ii) consolidar las relaciones entre las guarderías y las familias de los niños;
  - iii) promover la toma de conciencia entre las familias de los niños y educar a los niños de acuerdo con principios sanos.
- b) Familias de acogida. Se trata de familias que no trabajan y desean cuidar a niños de madres trabajadoras a cambio de una suma convenida.
- c) Instituciones de guarda para niños privados de un medio familiar. Estas instituciones se encargan del cuidado de los niños expuestos al peligro de la delincuencia que están privados de un medio familiar sea por haber perdido a sus padres o por la desintegración de su familia o la incapacidad de los padres para educar a los hijos. Estas instituciones admiten a niños de 6 a 16 años. El cuidado de las niñas se prolonga hasta que éstas contraen matrimonio o terminan sus estudios.
- d) Villas infantiles. En ellas se brinda a los niños privados del cuidado de su familia una atención de tipo familiar.

- e) Atención familiar sustitutoria en hogares ordinarios para niños de padres desconocidos privados de atención familiar.
- f) Clubes, parques y bibliotecas infantiles.

107. El Ministerio de Asuntos Sociales dirige oficinas de orientación y asesoramiento familiar. Estas oficinas ofrecen servicios de asesoramiento por medio de diversos profesionales cuya tarea es ayudar a las familias a resolver sus problemas ofreciendo paz y seguridad a los niños.

108. Las disposiciones de la legislación egipcia que rigen el trabajo de la mujer (artículo 154 del Código del Trabajo) estipulan que una madre que haya estado al servicio de su empleador seis meses podrá solicitar y obtener una licencia de maternidad de 50 días con sueldo completo.

109. Una trabajadora no puede beneficiarse de esta disposición más de tres veces en su vida laboral, y cada vez deberán transcurrir 18 meses desde el último parto. El artículo 155 del Código del Trabajo establece que "la trabajadora que amamanta a su niño tiene derecho a dos pausas suplementarias además de la destinada a esta finalidad, sin que pueda reducirse el salario por este motivo".

110. El artículo 156 del Código del Trabajo dice lo siguiente: "En las empresas que emplean a 50 o más trabajadores, las trabajadoras tendrán derecho a solicitar licencia sin sueldo por un período que no exceda de un año, con el fin de cuidar a su bebé. Esta licencia no podrá concederse más de tres veces en toda la duración de sus servicios".

111. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, reunido bajo la presidencia del Primer Ministro el 31 de mayo de 1989, aprobó la creación de un grupo de trabajo encargado de redactar una nueva ley sobre la infancia y la maternidad. El nuevo proyecto de ley, que consta de una introducción y nueve partes, tiene por objeto mejorar las condiciones de los niños y las madres. Las nueve partes llevarán los siguientes títulos: Disposiciones generales, Atención médica del niño, Atención social, Educación del niño, Atención de los niños y madres trabajadores, Cuidado y rehabilitación de niños impedidos, Cultura del niño, Cuidado de los menores en materia penal, Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad. Este proyecto de ley, que deberá ser aprobado por la Asamblea Popular, formará parte de un proyecto de ley único sobre la infancia.

112. En 1987 se estableció un Centro Cultural para la Infancia adscrito al Ministerio de Cultura. Sus funciones incluyen proponer medidas para coordinar e integrar las actividades culturales infantiles y estudiar posibles métodos no convencionales para desarrollar las aptitudes y capacidades de los niños. También se encarga de elaborar un plan cultural integrado para la infancia en colaboración con otros órganos, ya sea pertenecientes al Ministerio de Cultura o ajenos a éste.

113. Desde 1991 la esposa del Presidente dirige una campaña por todo el país con el lema "La lectura para todos", destinada principalmente a los niños, instándoles a frecuentar las bibliotecas, cuya difusión se propugna en todas partes.

3. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo  
(véanse los párrafos 191 a 198 más adelante)
4. El respeto a las opiniones del niño

114. La legislación sobre el estatuto personal dispone que, si las circunstancias lo exigen, se tenga en cuenta la opinión del niño con respecto al mantenimiento de la guarda materna después del período legalmente establecido en que la guarda normalmente se transfiere al padre. Se considera que el interés del niño tiene prioridad sobre la aplicación de la ley.

D. Derechos y libertades civiles

1. El nombre y la nacionalidad

115. Hace más de 30 años se promulgó la Ley del Registro Civil, a fin de reorganizar el registro de nacimientos y la expedición de certificados de nacimiento y nacionalidad. Con anterioridad a esta Ley existían diversos reglamentos diferentes que regían el registro de los nacimientos y otros detalles relativos a los certificados de nacimiento.

116. La actual Ley del Registro Civil dispone la imposición de un nombre único a cada niño recién nacido, así como el registro de los nombres completos del padre, el abuelo y la madre. La Ley impone al personal que intervino en el parto la obligación de notificar todo nacimiento y de registrar el nombre, la nacionalidad y todos los detalles pertinentes en una notificación de nacimiento que debe presentarse dentro de los ocho días siguientes al parto. La Ley establece que todo niño tiene derecho a un nombre y que no podrá inscribirse ningún nombre que implique desprecio o insulto a la dignidad del niño o sea contrario a las creencias religiosas.

117. La Ley dispone asimismo que todo niño tiene derecho a una nacionalidad. La Ley regula las disposiciones que rigen la nacionalidad egipcia.

118. Los departamentos de salud, los servicios sanitarios rurales y las agrupaciones sanitarias de aldea a través de la República son los primeros en recibir las notificaciones de nacimiento y de inscribir en sus registros estas notificaciones así como el nombre y nacionalidad del niño. Esta información se transmite semanalmente a la oficina del registro público competente de la zona.

119. No obstante, pese a la existencia de estos servicios sanitarios disponibles para recibir las notificaciones de nacimiento, algunos ciudadanos demoran la notificación de sus hijos recién nacidos o no hacen notificación alguna. El índice de notificación de nombres es únicamente de un 5% en algunas zonas aisladas. Sin embargo, el registro de los nacimientos se mantiene al 100% en la mayor parte de Egipto.

2. La preservación de la identidad

120. La Ley del Registro Civil impone a todos los varones la obligación de obtener tarjetas de identidad de la oficina del registro civil de su lugar de residencia.

121. La República de Egipto se divide en provincias, que a su vez se subdividen en ciudades y centros rurales. Las ciudades se dividen en departamentos de policía, los departamentos de policía en barrios y los barrios en calles. Los centros rurales se dividen en aldeas y éstas en barrios y granjas.

122. Cada oficina de registro civil es responsable de una zona geográfica determinada, bien definida en cuanto a sus límites y responsabilidades. La Ley del Registro Civil estipula que todo varón, al alcanzar la edad de los 16 años, debe dirigirse a la oficina del registro público, presentar su certificado de nacimiento y solicitar la expedición de una tarjeta de identidad en la que figuran todas sus estadísticas vitales y su fotografía. Toda mujer que tenga intención de trabajar debe solicitar también una tarjeta de identidad en la oficina del registro civil de la jurisdicción en que viva.

123. Todos los egipcios varones tienen la obligación de llevar la tarjeta de identidad y presentarla en todas las actuaciones civiles y penales. Toda persona que no lleve la tarjeta de identidad puede ser sancionada.

124. La Ley del Registro Civil estipula que, en el momento del matrimonio, los varones deben cambiar sus tarjetas de identidad por las tarjetas familiares en las que figuran los nombres de la esposa y los hijos.

125. Las oficinas de registro civil son las encargadas de expedir las tarjetas de identidad y las tarjetas familiares. Mantienen un registro de todos los documentos expedidos en los que constan todos los datos a efectos estadísticos y para la sustitución de tarjetas perdidas.

126. Aunque el sistema de registro civil existe desde hace muchos años, todavía no se ha instruido un sistema de numeración nacional, en virtud del cual todo egipcio tenga un número diferente. Este objetivo está todavía por alcanzar; entretanto, en las tarjetas siguen figurando únicamente los nombres del titular, la fecha de nacimiento, el lugar de expedición, etc.

127. Las tarjetas de identidad personales y las tarjetas familiares actuales no son a prueba de falsificaciones. Se precisan tarjetas que no puedan falsificarse o alterarse.

### 3. La libertad de expresión

128. La legislación egipcia impone el respeto de las opiniones y deseos del niño. La Ley sobre el estatuto personal, por ejemplo, dispone que se tengan en cuenta las opiniones del niño para que éste continúe al cuidado de la madre después de alcanzar la edad en que la guarda del hijo se transfiere legalmente al padre. Al tomar una decisión, los intereses y opiniones del hijo se tratan como cuestiones de alta prioridad.

### 4. El acceso a la información pertinente

129. Las estadísticas del Ministerio de Asuntos Sociales facilitan datos sobre los niños en instituciones especiales, los niños desatendidos, los niños confiados a la guarda de otra persona, así como los niños en instituciones

para menores, establecimientos de colocación y centros de capacitación; y sobre las niñas en establecimientos para muchachas menores y en centros para el cuidado de personas indigentes (todos ellos enumerados más adelante).

130. El decreto por el que se establece el Consejo de la Infancia y la Maternidad dispone la creación de una base de datos sobre los niños y las madres, que abarcaría toda la información, estadística y estudios pertinentes, incluidos los indicadores y la evaluación de los resultados. Esto se conseguiría en colaboración con los centros de investigación e información y con las universidades y otras fuentes de información.

5. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

131. El artículo 46 de la Constitución de Egipto garantiza el ejercicio de la libertad de creencia y la práctica por toda persona de su forma de culto. Sin embargo, no se refiere específicamente a los niños.

132. La Constitución prohíbe todas las formas de discriminación basadas en el credo o las creencias.

133. El artículo 47 dispone que se garantiza a toda persona la libertad de expresión. Toda persona tiene derecho a expresar su opinión y a darla a conocer de palabra o por escrito o por cualquier otro medio de expresión dentro de los límites de la ley, la autocrítica y la crítica constructiva en una forma que garantice la integridad nacional.

134. El artículo 49 garantiza a los ciudadanos la libertad de investigación científica y de creación literaria, artística y cultural, y les asegura los incentivos necesarios a tal efecto.

135. Los niños en Egipto tienen la religión del padre. De conformidad con la legislación islámica, los hijos de padre musulmán y madre cristiana son ipso facto musulmanes.

136. Existen diversos programas de televisión con el objetivo explícito de alentar a los niños a expresarse libremente sobre diversos temas. Uno de estos programas es "El pequeño parlamento". Sin embargo, podrían hacerse más esfuerzos para enseñar a los niños a expresarse libremente y a participar en los debates sobre temas de interés para su vida, dentro de los límites de su experiencia y su capacidad y bajo la orientación de la familia.

6. La libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas

137. El artículo 54 de la Constitución de Egipto declara que "los ciudadanos tienen derecho a reunirse pacíficamente sin armas y sin aviso previo. Los agentes de seguridad no tiene derecho a asistir a las reuniones privadas. Las reuniones públicas, las procesiones y las reuniones están autorizadas dentro de los límites de la ley". El artículo 55 declara que los ciudadanos tienen derecho a formar asociaciones en la forma prescrita por la ley. No obstante, está prohibido formar asociaciones cuyas actividades sean contrarias al régimen de la sociedad o tengan carácter secreto o militar.

138. La Ley N° 32 de 1964 regula la creación de asociaciones así como sus actividades. No se conocen casos de niños menores de seis años que hayan formado sus propias asociaciones para ningún fin. Sí ha habido sociedades de alumnos constituidas por niños de más de seis años con fines culturales.

7. La protección de la vida privada

139. El Código Civil egipcio establece el derecho de los ciudadanos a la vida privada. Nadie puede ser detenido o encarcelado sino en virtud de un mandamiento judicial y, salvo en los casos en que se autorice legalmente, ninguna persona o casa podrá ser registrada sin un mandamiento del procurador público o del juez competente, o en los casos en que la ley lo permita.

140. Las cartas o telegramas no podrán ocultarse o abrirse ni entregarse a personas distintas de los destinatarios (artículo 154 del Código Penal).

141. Estas disposiciones son de carácter general y no específicas para los niños; sin embargo, reflejan la atmósfera general en que los niños tienen derecho a una intimidad que es respetada por sus familias, por cuanto enseña al niño la independencia y le imbuye un sentido de responsabilidad. Esto no significa que el niño tenga una libertad completa, ya que los familiares mayores pueden intervenir en sus asuntos personales para evitarles problemas y compartir con ellos su experiencia. A tal efecto, el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad ha iniciado un examen de los planes de estudio y programas de los establecimientos infantiles con el fin de asegurar al niño una independencia compatible con las necesidades de su edad, de dotar al niño de la confianza necesaria en sí mismo y en la sociedad en su conjunto y de prepararle para cooperar con otros.

8. El derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

142. El artículo 40 de la Ley de enjuiciamiento penal N° 150 de 1950 (modificada por la Ley 37 de 1972) dispone que nadie podrá ser detenido o encarcelado sino en virtud de un mandamiento de una autoridad legalmente competente. En caso de detención, la persona debe ser tratada con la dignidad que le corresponde. No podrá ser objeto de daños físicos o morales.

143. El artículo 42 de la Constitución de Egipto declara que toda persona detenida o encarcelada o privada de libertad debe ser tratada de manera que proteja su dignidad humana. No puede ser maltratada física o moralmente ni ser encarcelada más que en los lugares previstos en las leyes penitenciarias.

144. Las disposiciones anteriores se aplican a todos los ciudadanos, incluidos los niños.

E. El entorno familiar y otro tipo de tutela

145. La Constitución de la República Arabe de Egipto incluye diversos artículos sobre la familia compatibles con el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1. Orientación parental

146. El artículo 9 del capítulo 1 de la parte II de la Constitución declara que "la familia es la base de la sociedad, fundada en la religión, la moral y el patriotismo. El Estado vela por la protección del carácter auténtico de la familia egipcia, los valores y tradiciones que representa, y la afirmación del desarrollo de este carácter en las relaciones en el seno de la sociedad egipcia".

147. El artículo 10 declara que el Estado garantiza "la protección de la maternidad y de la infancia, vela por la infancia y la juventud y les garantiza unas condiciones adecuadas al desarrollo de su vocación".

148. Todas las disposiciones sobre las relaciones familiares, combinadas en la Ley sobre el estatuto personal, se rigen por la sharia islámica. Los tribunales sobre el estatuto personal se encargan de la aplicación de estas leyes y fallan en los casos que se les presentan. Estos casos se refieren a cuestiones de matrimonio, divorcio, tutela, mantenimiento, guarda y otras cuestiones.

149. La ley fija la edad en que los hijos tienen derecho a optar por la guarda materna o paterna. El hijo tiene derecho a ser oído y a manifestar su preferencia por uno u otro.

150. El Ministerio de Asuntos Sociales presta amplios servicios sociales al niño y a la familia a través de un departamento especial creado con tal fin. Los servicios prestados permiten a las familias criar a sus hijos en un ambiente sano y ofrecen asistencia adecuada a los niños privados de atención familiar.

151. A fin de ayudar a las familias a superar los múltiples problemas, dificultades y obstáculos con que se enfrentan, y de fortalecer su función de educar a los hijos, el Ministerio ha creado oficinas de asesoramiento matrimonial, familiar y parental. Su finalidad es ofrecer orientación a los padres y ayudar a resolver los problemas con que se enfrentan las familias gracias a la asistencia de expertos en cuestiones sociales, psicológicas y jurídicas, con objeto de impedir la desintegración de la estructura familiar. Estas oficinas prestan también asistencia a las autoridades judiciales competentes para determinar los motivos de los conflictos matrimoniales y familiares.

152. Hay 76 oficinas de este tipo ya en funcionamiento en las capitales de provincia en las principales ciudades y aglomeraciones urbanas. Estas oficinas atienden anualmente a unas 8.000 familias con un promedio de 100 familias por oficina. Los servicios prestados tienen lugar principalmente en la esfera de solución de conflictos matrimoniales, controversias sobre mantenimiento y problemas conyugales y de guarda de los hijos. Es necesario ampliar este tipo de servicios, y se atribuye gran importancia a la contratación de especialistas de alto nivel con extensa experiencia en los servicios de estas oficinas cuyo número debe aumentarse a fin de permitirles enfrentarse con las costumbres, valores y tradiciones de la

sociedad, en particular en las zonas rurales. Se proporcionan diversos servicios de planificación familiar habida cuenta de la necesidad de abordar el problema del crecimiento demográfico como requisito previo para poder prestar plena atención a la infancia, por no hablar del problema que ello plantea para los planes de desarrollo. Estos servicios se prestan en el marco de la política nacional en materia de población, supervisada por el Organismo de Planificación Familiar y Población. Los servicios de planificación familiar se prestan en centros privados dispersos a través de las provincias de la República. Existen 491 centros de este tipo, incluidos 298 en las zonas urbanas, 174 en las zonas rurales y 19 en las zonas desérticas. Todos ellos dependen de la Sociedad General de Planificación Familiar. El número total de casos que atienden estos centros es de 250.000 aproximadamente. Cada año se reciben 100.000 nuevos casos. Los centros distribuyen anticonceptivos: espirales, píldoras y otros medios más tradicionales. Tratan también la esterilidad. Además, se está llevando a cabo un proyecto conjunto en colaboración con el Organismo Internacional de Fomento de los Estados Unidos (USAID) para mejorar los servicios de planificación familiar en Egipto. Su objetivo es reducir la fecundidad en Egipto, aumentando el recurso a los métodos de planificación familiar a través de centros privados. Se espera aumentar el número de visitantes a estos centros hasta 1,7 millones mediante el establecimiento de 18 nuevos centros en 18 provincias. Los centros incluyen clínicas principales, clínicas auxiliares y servicios móviles.

## 2. Las responsabilidades de los padres

153. El artículo 18 de la Ley del Estatuto Personal de Egipto dispone que el mantenimiento de los hijos es responsabilidad del padre, en el caso de las niñas hasta que contraen matrimonio o pueden ganarse la vida; en el caso de los niños hasta los 15 años o hasta que puedan ganarse la vida; en el caso de que un niño llegue a los 15 años y no pueda ganarse la vida o padezca una incapacidad física o mental o siga estudiando, el padre seguiría siendo responsable de su mantenimiento. Los padres deben mantener a los hijos y darles alojamiento, en la medida de sus medios, asegurándoles un nivel de vida adecuado.

154. A las madres que trabajan se les ayuda a combinar su trabajo con las responsabilidades del hogar gracias a las muchas guarderías infantiles existentes, sobre todo en las ciudades. De conformidad con la Ley N° 50 de 1977, estas guarderías acogen a los niños menores de seis años. La Ley establece los requisitos que deben cumplir estas guarderías a fin de que puedan realizar el objetivo de proporcionar a los niños atención y una educación adecuada, preparándolos para la vida y desarrollando sus talentos y capacidades. Aunque el motivo de crear estas guarderías fue en principio permitir que las mujeres se incorporasen a la fuerza del trabajo, han conseguido no obstante contribuir apreciablemente a la educación social de los niños de este grupo de edad, supliendo las deficiencias en la capacidad de las familias, sobre todo en las zonas rurales. Las guarderías se han hecho muy populares; existen 4.400 establecimientos de este tipo incluidos 1.056 creados por particulares, fábricas o empresas. Atienden a un total de 382.000 niños menores de seis años que representan un 3,8% de los niños de este grupo de edad según las estimaciones de población para 1991. Los jardines de la

infancia del Ministerio de Educación absorben parte del grupo de niños de cuatro a seis años, pero no son suficientes y deben ampliarse y desarrollarse, teniendo en cuenta en particular que en su mayoría se encuentran en zonas del país privadas de guarderías y otros servicios afines.

155. Otros establecimientos docentes que desempeñan una función importante en la prestación de servicios sociales y culturales para los niños son los clubes infantiles. Estos clubes acogen a los niños de 6 a 15 años de edad y complementan la labor de la familia y la escuela durante el tiempo libre en las fiestas y vacaciones. Los niños practican en estos clubes actividades deportivas y culturales bajo la supervisión de especialistas. También tienen acceso a computadoras y otro equipo.

156. Existen 215 clubes de este tipo que cuentan entre sus miembros unos 26.000 niños, con un promedio de 120 por club. Los clubes están dirigidos por sociedades particulares de fomento y atención social especializadas en cuestiones de la familia y la infancia. La cobertura es evidentemente mínima, solamente un 0,2%, habida cuenta en particular de la amplitud del grupo de edad que deben atender los clubes: 11,8 millones de niños. Esto requiere una expansión de los servicios y un aumento en la tasa de absorción dentro de los límites de los recursos disponibles.

157. El año 1985 fue declarado Año de la Biblioteca, en reconocimiento de la importancia atribuida al desarrollo de la personalidad y talento de los niños, en particular en la fase de la enseñanza obligatoria, tanto a nivel primario como secundario (6 a 14 años). De esta forma se contribuyó también a garantizar a los niños un ambiente adecuado -las bibliotecas- propicio al ejercicio de actividades culturales y artísticas, además de proporcionarles libros y publicaciones. Las bibliotecas generalmente organizan viajes, visitas culturales, concursos y actividades de esparcimiento y desarrollo de las habilidades. Estas bibliotecas se establecen en el marco de los clubes infantiles o de las sociedades familiares y de la infancia en distintas partes de la República. Hay 176 bibliotecas de este tipo que prestan servicio a unos 17.600 niños; cinco de estas bibliotecas son móviles. Se proyecta ampliar este servicio, en particular en las zonas rurales en que actúan las sociedades de fomento y atención social a las que estarán adscritas.

### 3. La separación de los padres

158. El Estado trata por todos los medios de que los hijos permanezcan bajo la guarda de sus padres, salvo en caso de necesidad extrema. Incluso en el caso de que la madre esté encarcelada, el reglamento de prisiones N° 396 (art. 19) dispone que "la madre deberá ser bien tratada a partir del sexto mes de su embarazo, en particular por lo que respecta a la comida, trabajo y sueño, hasta el momento de dar a luz y durante los 40 días siguientes". Debe prestarse una atención adecuada a las madres y los hijos en términos de cuidados de salud, vestidos adecuados y comodidades. Una madre o mujer encinta encarcelada no puede ser privada de su ración de alimentos por ningún motivo.

159. El artículo 20 del mismo reglamento dispone que el hijo "permanecerá con la madre hasta que cumpla los dos años. Si la madre no desea tenerlo con ella o el hijo cumple los dos años, el hijo será confiado al padre o a otro familiar a elección de la madre. A falta del padre o de otros familiares, la administración penitenciaria deberá notificarlo a la madre y facilitarle las visitas".

160. La práctica normal en casos de divorcio es que la madre se encargue de la guarda del hijo varón hasta que cumpla los 7 años. El juez puede prolongar esta guarda hasta la edad de 9 años si considera que ello redundaría en interés del hijo. En cuanto a las niñas, la guarda dura hasta los 9 años, a menos que el juez decida prolongar esta edad hasta los 11 si lo considera en interés de la niña.

161. Las controversias respecto a la guarda de los hijos han demostrado sin embargo que los hijos necesitan estabilidad, seguridad y tranquilidad, sin la amenaza de un desarraigo repentino. En consecuencia, se ha formulado una propuesta en el sentido de que la guarda de la madre respecto de los hijos varones termine a los 10 años y respecto de las niñas a los 12 años. El juez puede decidir que el hijo permanezca con la madre hasta los 15 años y la hija hasta que contraiga matrimonio, de acuerdo con la doctrina de Malik. Sin embargo esta guarda no da derecho a un subsidio de mantenimiento, sino únicamente a los gastos de criar al hijo, incluido alimentos, ropas, alojamiento, enseñanza, tratamientos y otros gastos, de acuerdo con la práctica corriente y conforme a los medios del padre o de la persona que actúe en su lugar.

162. La guarda de los hijos por la madre, ya sea de los varones hasta los 10 años o de las muchachas hasta los 12, no releva al padre de su responsabilidad en cuanto a los hijos ni limita su autoridad paterna. El padre sigue encargándose de sus asuntos; la función de la madre que asume la guarda es mantener y educar al hijo, aunque puede ocuparse de los asuntos urgentes que no admiten demora tales como el tratamiento médico, la matrícula escolar, teniendo debidamente en cuenta los recursos del padre.

163. En la propuesta se prevé, sin embargo, el derecho de ambos progenitores a visitar al hijo; este derecho se transmite a los abuelos, a falta de los padres, en su calidad de ascendientes.

164. En caso de dificultad para llegar a un acuerdo sobre el momento de las visitas, el juez dispondrá las medidas necesarias de manera que las visitas no se realicen en lugares que representen un peligro para los hijos tales como las comisarías de policía. El derecho de los padres a estar con sus hijos está consagrado en la sharia islámica, de acuerdo con el versículo coránico "los hombres que tienen parentesco están más próximos unos de otros" (El Botín IX:8:75). En la propuesta se prohíbe, sin embargo, imponer las visitas por la fuerza, a fin de evitar cualquier daño a los hijos. Si el progenitor que tiene la guarda del hijo se niega a acatar la orden de visita del juez, recibirá un aviso del juez, y si persiste sin ofrecer una excusa, el juez dictará un mandamiento obligatorio transfiriendo la guarda al pariente más próximo durante el tiempo que fije discrecionalmente.

165. El mandamiento de transferencia de la guarda es de ejecución inmediata, de conformidad con el artículo 345 del Estatuto de los Tribunales Islámicos. En la propuesta se enumeran las personas que pueden asumir la guarda del niño por orden de prioridad según su parentesco, conforme a lo previsto en la ley y en la práctica y de acuerdo con las enseñanzas de la doctrina Hanafi.

#### 4. La reunión de la familia

166. No hay disposiciones especiales respecto de los niños a este respecto, pero la Ley N° 97 de 1959 dispone que todo egipcio tiene derecho a obtener un pasaporte que le permita viajar al extranjero y regresar al país. Los adultos empleados por el Estado necesitan una autorización previa de su autoridad laboral. Los niños no. Sólo puede imponerse una prohibición de viajar cuando así lo solicite una instancia especial, en particular los tribunales, el Procurador General, el Procurador socialista, el Departamento de Seguridad Pública y los Servicios de Inteligencia General y Militar. Es posible recurrir contra estas prohibiciones de viaje ante un comité administrativo.

167. El artículo 1 de la Ley N° 111 de 1983 proclama el derecho de todos los egipcios a emigrar al extranjero, individualmente o en grupos, de manera permanente o temporal, con cualquier finalidad, y a conservar su nacionalidad egipcia. Los niños también tienen estos derechos, a reserva de la aprobación de la persona que tiene su guarda.

#### 5. Pago de pensión alimenticia para el niño

168. La Ley egipcia sobre estatuto personal dispone que la pensión alimenticia para la madre y el niño se determina teniendo en cuenta la situación económica del marido en la época del fallo. Sin embargo, en el caso de dificultades financieras, la pensión alimenticia no debe ser inferior al mínimo necesario para atender a las necesidades fundamentales. Una vez determinados los fundamentos y las condiciones para el pago de la pensión, el juez, en el plazo de dos semanas contado desde la presentación de la demanda, puede ordenar dicho pago de inmediato con cargo a los fondos del tribunal y con carácter transitorio hasta que se dicte la sentencia definitiva en la causa (para la información detallada sobre las condiciones y duración de la pensión alimenticia, véase la sección 2 *supra*). La Ley no contiene ninguna disposición especial que permita obtener pensión alimenticia de un padre o tutor que resida en el extranjero. En ese caso, normalmente la orden judicial de pago de la pensión alimenticia se ejecuta cuando la persona regresa al país.

#### 6. Niños privados de su medio familiar

169. Estudios realizados en Egipto muestran que los niños privados del cuidado de la familia se ven afectados por un desequilibrio en su desarrollo psicológico, tanto si la privación es temporal por la separación o el divorcio de los padres como si es permanente por la muerte o la enfermedad del jefe de familia o bien por dificultades económicas que impiden a los padres ocuparse del cuidado de sus hijos.

170. Esta situación entraña diversas consecuencias: problemas psicológicos y de adaptación social, comportamiento agresivo, aumento de la ansiedad, depresión, consumo de tabaco y drogas, delincuencia, faltas a la disciplina

escolar y problemas con la familia y los vecinos. Se ha comprobado asimismo que la falta del cuidado familiar afecta al desarrollo mental y el rendimiento escolar. Es más, los niños de padres separados están más expuestos a la ansiedad que los niños que viven en un medio familiar estable.

Las autoridades públicas hacen todos los esfuerzos posibles por compensar esa carencia proporcionando a los niños un tipo de cuidado semejante al de la familia. Existen proyectos sobre creación de hogares para lactantes, colocación de niños en familias de sustitución y creación de instituciones para internar a niños vagabundos, huérfanos, hijos de padres desconocidos, expósitos y otro tipo de niños. Se proporciona a esos niños educación y atención psicológica y de salud desde que nacen hasta los seis años, en que son colocados en familias de sustitución o en establecimientos tutelares. Cuando termine de aplicarse el plan quinquenal 1986/87-1991/92, el número de hogares para lactantes ascenderá a 20. Para autorizar la colocación de niños en familias de sustitución, se realiza una investigación social con el fin de comprobar que sean aptas para dicha labor. Debe observarse que el 89,6% de los casos en que se han autorizado otros tipos de cuidado para los niños se registran en la gobernación de Alejandría, a la que sigue la de El Cairo con el 22,8%. Este tipo de servicios no existe en las gobernaciones del mar Rojo, Nuevo Valle y Sinaí septentrional y meridional.

171. Las instituciones tutelares se ocupan de las categorías señaladas de niños privados de su medio familiar de 6 a 18 años de edad y les proporcionan todo el cuidado, los servicios y los programas necesarios para que lleguen a ser buenos ciudadanos y para protegerlos de la delincuencia. Existen unas 154 instituciones que se ocupan de 4.957 niños, la mayoría de los cuales son huérfanos, de padres separados o víctimas de la pobreza. Algunas provincias no disponen de instituciones tutelares (Ismailia, Suez, Mar Rojo, Nuevo Valle, Matruh y Sinaí septentrional). Se deberá examinar el problema en esas gobernaciones para evaluar la necesidad de este tipo de servicios institucionales.

172. La Ley de seguridad social establece subvenciones en favor de determinadas categorías de niños. Según la Ley, la familia es un grupo compuesto del marido, la mujer y los hijos o de cualesquiera de ellos que vivan en común, aunque no necesariamente en el mismo lugar. El artículo 6 de la Ley señala las categorías de niños que tienen derecho a la subvención mensual: huérfanos, huérfanos de padre cuyas madres han contraído nuevo matrimonio, hijos de padre o madre desconocidos, hijos de madre divorciada en el caso de su fallecimiento, matrimonio o encarcelamiento, e hijos de reclusos que cumplen penas superiores a diez años.

173. Una de las insuficiencias de esa Ley es el bajo monto asignado a los beneficiarios, que se mantiene sin modificaciones a pesar de la inflación, sobre todo en los últimos años.

#### 7. Adopción

174. Al ratificar la Convención, el Gobierno de Egipto expresó su reserva respecto del derecho de adopción, que conforme a la ley cherámica es ilegal.

8. Traslado ilícito y retención ilícita

175. El secuestro de niños para su salida al extranjero es un fenómeno que no se observa en Egipto. Por consiguiente, no existen estadísticas al respecto. De todos modos, se han adoptado medidas para impedir y sancionar esas prácticas.

9. Abuso y trato negligente, recuperación física y psicológica y reintegración social

176. De conformidad con la ley egipcia, la agresión contra una persona se considera crimen o delito según la gravedad de las lesiones resultantes, independientemente de la edad de la víctima. La ley declara que la relación sexual con un menor de 16 años es un delito que da lugar a la acción penal. Los actos de agresión, ya se trate de golpes, relaciones sexuales o de cualquier otra forma de violencia, se consideran delito tanto si los cometen los padres o familiares como otras personas.

177. En virtud del artículo 23 de la Ley de menores N° 31/74, toda persona que exponga a un menor al peligro de la delincuencia podrá ser castigada con una pena de prisión no inferior a tres meses. La Ley N° 10 de 1961 declara delito la prostitución, independientemente de la edad de la persona, y aumenta la pena cuando el delito afecta a personas menores de 21 años.

178. En general, los casos de violencia física o psicológica graves y de trato negligente de los niños imputables a los padres u otras personas no son comunes en la sociedad egipcia y sólo reflejan un fenómeno aislado.

10. Examen periódico de las condiciones de internación

179. Las instituciones de tutela y las familias de sustitución están sujetas a la supervisión permanente del Ministerio de Asuntos Sociales. Con este fin, se han creado dependencias especializadas como el Departamento del Niño y la Familia, el Departamento de Instituciones Sociales y el Departamento de Menores Delincuentes. Esos departamentos disponen de especialistas en cuestiones sociales que tienen a su cargo la supervisión de los diversos establecimientos. El Ministerio establece los criterios aplicables en cada caso. Los especialistas informan al Ministerio acerca de sus visitas de inspección. Las instituciones que violan las normas y criterios aplicables son objeto de las debidas advertencias.

180. Aunque se dispone de los servicios señalados, existen muchas deficiencias y dificultades, entre otras, las siguientes:

- a) la falta de datos estadísticos exactos sobre las diversas categorías de niños que requieren atención;
- b) la insuficiencia de las instituciones, que no alcanzan a satisfacer las necesidades de todos los niños que requieren atención;

- c) la cuantía limitada de los recursos asignados por el Estado, que deberían aumentarse para que las instituciones puedan prestar servicios de nivel adecuado;
- d) la calificación insuficiente del personal que trabaja en estas instituciones y la falta de programas de capacitación.

181. El siguiente Plan Quinquenal 1992/93-1997/98 tiene los siguientes objetivos:

- a) El establecimiento de las condiciones económicas, sociales y jurídicas que permitan lograr una vida familiar segura.
- b) El apoyo al proyecto de producción familiar encaminado a aumentar el ingreso familiar.
- c) La capacitación de la mujer en determinadas ocupaciones que le den nuevas posibilidades de trabajo, mediante el fomento de los centros de capacitación en producción familiar y la creación de nuevos organismos encargados de elaborar planes de desarrollo y modernización y fortalecer las capacidades.
- d) La expansión de los servicios de desarrollo establecidos en favor de la mujer en general y, en particular, de la mujer rural, por medio de un apoyo reforzado a los siguientes proyectos: centros de desarrollo para la mujer rural, capacitación en actividades generadoras de ingresos y capacitación de la mujer rural en la esfera del desarrollo y la planificación familiar.
- e) La ampliación de los servicios existentes en favor de la mujer trabajadora y apoyo al proyecto en esta esfera.
- f) El aumento del número de oficinas encargadas de la orientación y el asesoramiento familiar e hincapié en los servicios familiares de carácter preventivo.
- g) La ampliación del proyecto de mejoramiento de los servicios de planificación familiar y la creación de esos servicios en las provincias en las que no existen. El objetivo es reducir la fecundidad por medio de un uso más difundido de los métodos de planificación familiar.
- h) la creación de condiciones apropiadas para el cuidado integral de los niños en edad preescolar en regiones en las que no existen estos servicios, en el marco del proyecto pertinente.
- i) El establecimiento de guarderías infantiles en las aldeas que no disponen de esos servicios.
- j) El fomento del desarrollo cultural del niño a nivel regional, con hincapié en los niños de las aldeas. Con este fin, se crearán bibliotecas para niños en las sedes administrativas de las aldeas más importantes.

- k) El acondicionamiento de lugares apropiados para la práctica de los deportes y las actividades culturales y sociales de los niños de provincias y aldeas. Con este fin, se prevé la creación de nuevos clubes infantiles y parques.
- l) El hincapié en una enseñanza racional y el pensamiento científico estructurado. La creación de más guarderías infantiles, bibliotecas y clubes para niños.

182. A continuación figuran los datos estadísticos sobre las diversas categorías de niños. Esos datos muestran diversas insuficiencias, especialmente en lo que respecta al desglose por sexo o por ciudad o región. El Consejo Nacional de Protección de la Maternidad y la Infancia se ocupará de solucionar esas deficiencias cuando complete su base de datos en la materia.

a) Instituciones para los niños privados de su medio familiar

183. Normalmente, la familia es la institución que se ocupa del cuidado y la crianza de los niños. Sin embargo, algunas familias pueden hacer frente a circunstancias que limitan su capacidad para cumplir esa tarea en las condiciones debidas. Por ello, se requieren instituciones que proporcionen a los niños los cuidados y servicios que necesitan y programas que los preparen para ser buenos ciudadanos. Generalmente, este tipo de institución abarca una escuela, un taller y un patio.

Niños colocados en instituciones, por sexo

Sexo	Hombres	Mujeres	Total
Número	2 737	2 220	4 957

Número de niños colocados en instituciones, con indicación de las razones y los porcentajes

Razones para la colocación	Pérdida de ambos padres	Pérdida del padre	Pérdida de la madre	Padres desconocidos	Divorcio o separación	Enfermedad del jefe de familia	Problemas económicos	Otros
Número	407	1 640	813	392	579	167	711	248
Porcentaje	8.2	33.1	16.4	7.9	11.7	3.4	14.3	5.0

Los indicadores muestran que la pérdida de los padres constituye la categoría más importante y a continuación figuran los problemas económicos y la separación de la familia.

Niños privados de su medio familiar y colocados en instituciones, por edad

Edad	Menores de 6 años	De 6 a 9 años	De 9 a 12 años	De 12 a 15 años	De 15 a 18 años	Mayores de 18 años
Número	39	1 429	235	1 349	1 036	869
Porcentaje	0.8	28.7	4.7	37.2	20.9	17.6

Estas cifras muestran que el porcentaje más elevado de niños colocados en instituciones está representado por la categoría de 6 a 9 años, y a continuación figuran las categorías de 12 a 15 y de 15 a 18 y por último los niños mayores de 18 años.

b) Niños sometidos a otros tipos de cuidado

184. El Estado vela por que se proporcionen a los niños otros tipos de cuidado cuando las circunstancias impiden a las familias ocuparse de ellos. Con este fin, se coloca a los niños como residentes permanentes en instituciones que ofrecen condiciones de vida dignas. El Estado también puede colocar a los niños en otras familias dispuestas a proporcionarles el cuidado que necesitan. En estos casos, se realiza una investigación social a fin de verificar que la familia que se ofrece como familia de sustitución está en condiciones de asumir esta tarea.

Niños colocados en familias de sustitución, por categoría

Categoría	Huérfanos	Niños de padres separados	Niños abandonados	Niños ilegítimos	Total
Número	2 973	475	119	7	3 574
Porcentaje	83.2	13.3	3.3	0.2	

Niños colocados, por edad

Edad	Menores de 3 años	De 3 a 6 años	De 6 a 12 años	De 12 a 15 años	De 15 a 18 años	De 18 a 21 años	Mayores de 21 años
Número	984	902	568	378	295	243	204
Porcentaje	27.5	25.2	15.9	10.6	8.3	6.8	5.7

Niños colocados por tipos de cuidado

Colocación en familias de sustitución		Hogares infantiles u otras instituciones de tutela	Total
Remuneradas	No remuneradas		
1 182	1 535	857	3 574

c) Instituciones para menores delincuentes

185. El objetivo de estas instituciones es ocuparse del cuidado de los menores delincuentes, dentro de la institución y fuera de ella, manteniéndolos bajo observación y control. Estas instituciones también suministran toda una gama de servicios de salud, psicológicos, sociales y ocupacionales. Existen diversos tipos de instituciones.

Menores delincuentes internados en establecimientos, por edad (fines de 1989)

Grupo de edad	Menores de 7 años	De 7 a 12 años	De 12 a 15 años	De 15 a 18 años	De 18 a 21 años
Número	16	162	304	451	359
Porcentaje	1.0	13	24	35	27

186. Todas estas instituciones se ocupan de capacitar a los niños bajo su cuidado, tanto en la institución como fuera de ella. También se ocupan de encontrar trabajo para algunos niños y de seguir de cerca su vida laboral hasta que se reintegren en la sociedad. En 1989 se capacitó a un total de 1.292 jóvenes y 50 fueron colocados en diversos empleos.

d) Instituciones para la colocación de niñas menores

187. Estas instituciones se ocupan de la protección de las niñas internadas en ellas. Se proporcionan a las menores servicios de salud, atención psicológica y formación cultural. En 1989 existían cinco establecimientos de este tipo.

Niñas menores colocadas en instituciones, con indicación  
de las razones, 1989

Razones para la colocación	Víctimas de violencia	Expuestas al peligro de la delincuencia	Prostitución	Otros
Número	4	57	35	24
Porcentaje	3	48	29	20

Niñas menores, por edad (fines de 1989)

Grupo de edad	Menores de 12 años	De 12 a 15 años	De 15 a 18 años	De 18 a 21 años	Mayores de 21 años
Número	-	38	27	19	36
Porcentaje	-	32	23	15	30

188. Se han llevado a cabo algunos estudios respecto de los niños señalados en las categorías anteriores, sobre la base de un grupo de muestra. Sin embargo, por ahora es prematuro extraer de esos estudios conclusiones generales.

F. Atención básica de salud y bienestar

189. El Ministerio de Salud, así como sus diversos órganos, el sistema de seguro médico, los establecimientos hospitalarios y la sociedad farmacéutica general, tienen la responsabilidad principal en materia de salud infantil; la red integral de prestaciones y servicios de salud se compone de los siguientes organismos:

- a) las dependencias del Ministerio de Salud, cuyo total es de 4.159 y abarca los grupos y dependencias de salud rural (2.621), los centros de salud urbanos, los centros de atención maternoinfantil, las oficinas sanitarias, los hospitales públicos y centrales (1.197) y las dependencias de medicina escolar (341);
- b) las secciones de medicina curativa de los hospitales (20);
- c) las dependencias de seguro médico (141) y varios hospitales (24).

190. Las estrategias de los servicios de salud infantil son las siguientes:
- a) el suministro de atención básica de la salud en zonas rurales y urbanas, plenamente abiertas a todos los niños;
  - b) la elevación del nivel de los servicios de salud para los niños en las dependencias de los servicios básicos de salud de las zonas rurales y urbanas, con hincapié en la igualación del nivel de los servicios rurales al nivel de las zonas urbanas;
  - c) el suministro de atención de salud integral a todos los niños en edad escolar matriculados en un establecimiento;
  - d) el suministro de servicios de salud de carácter preventivo a todos los niños de Egipto;
  - e) el suministro de atención médica curativa de carácter terciario para todos los niños de Egipto que lo requieran;
  - f) promoción del sistema de seguro de salud a fin de poder atender a cualquier niño del país independientemente del costo de la atención y de la capacidad financiera de la familia.

1. Supervivencia y desarrollo

a) Legislación básica

191. El Estado garantiza la protección de los niños así como su cuidado y establece las condiciones adecuadas para su debida crianza. La legislación egipcia contiene diversas normas relativas a la protección y el cuidado de la salud infantil que, según la ley, debe asegurarse en forma gratuita.

192. La Ley N° 481 de 1954, sobre la práctica de la obstetricia, prohíbe el ejercicio de esa profesión a quienes no poseen el título de médico o de enfermera (arts. 1 a 18).

193. La Ley de registro civil establece la obligación de comunicar al departamento de salud todo nacimiento, dentro de los ocho días del parto. Esta comunicación es de importancia para la salud a los efectos de la ulterior inmunización del niño contra las enfermedades infantiles.

194. La Ley sobre enfermedades contagiosas (Decreto Presidencial N° 137 de 1958) obliga a inmunizar a los niños contra las enfermedades contagiosas. Diversas decisiones ministeriales (del Ministro de Salud) reglamentan la aplicación de esa Ley.

195. Por decisión ministerial se reglamenta también el estatuto de los huérfanos y otros niños de hasta dos años de edad sacados del cuidado de sus padres. También se prevé la atención integral de la salud de esos niños (decisión N° 170 de 1986 del Ministro de Salud).

196. El Consejo Nacional de Protección de la Maternidad y la Infancia ha recopilado todas las leyes y disposiciones existentes en la esfera de la salud infantil, a fin de actualizarlas. Se presentará a la Asamblea Popular un proyecto de ley unificado en la materia.

b) Principales procedimientos administrativos

197. En la esfera de la salud infantil, las autoridades han establecido una amplia gama de programas de carácter preventivo y curativo así como de rehabilitación. El objetivo de estos programas es el siguiente:

- a) suministrar atención médica prenatal a la madre y el feto;
- b) asegurar el cuidado prenatal y posnatal;
- c) suministrar atención médica a los recién nacidos;
- d) suministrar atención médica a los niños en edad preescolar y aplicar programas de vacunación contra enfermedades contagiosas;
- e) suministrar atención médica a los niños en edad escolar;
- f) suministrar servicios curativos en los tres niveles;
- g) suministrar servicios de rehabilitación a los impedidos;
- h) suministrar servicios de planificación familiar;
- i) crear conciencia acerca de los principios de salud y de nutrición maternoinfantil;
- j) suministrar asesoramiento de salud a los futuros cónyuges para prevenir enfermedades hereditarias.

198. Los objetivos del Programa de salud infantil de Egipto para el período 1992-1997 son los siguientes:

- a) la reducción de las tasas de mortalidad infantil en los niños en general y en los niños menores de cinco años:
  - i) la reducción de las tasas de mortalidad infantil del 12 por mil al 8 por mil hacia 1995 en el caso de la diarrea y del 13 por mil al 8 por mil hacia el año 2000 en el caso de las infecciones de las vías respiratorias;
  - ii) la reducción de las tasas de mortalidad de los niños de 1 a 4 años del 2,2 por mil al 1,4 por mil hacia 1995 en el caso de las enfermedades diarreicas y del 3 por mil al 1,4 por mil hacia el año 2000 en el caso de las infecciones de las vías respiratorias;

- b) la reducción de la incidencia de las enfermedades contagiosas en los niños menores de seis años:
  - i) la erradicación de la poliomielitis hacia el año 1994;
  - ii) la erradicación del tétanos en los recién nacidos hacia 1994;
  - iii) la reducción de la incidencia de la tuberculosis, el sarampión, la tos convulsiva y la difteria mediante la vacunación sistemática del 90% de los niños;
  - iv) iniciación de una campaña de inmunización de todos los recién nacidos contra la hepatitis B;
- c) la reducción de las tasas de contagio de las enfermedades comunes y las enfermedades epidémicas en los niños de edad escolar (6 a 18 años) mediante:
  - i) la reducción de las tasas de incidencia de la bilarciasis;
  - ii) la reducción de las tasas de incidencia de la fiebre reumática;
  - iii) las medidas de prevención contra la tuberculosis, la difteria, el tétanos y la meningitis, con inclusión de programas de inmunización y de sensibilización;
- d) la protección prenatal y perinatal del feto mediante:
  - i) el aumento del porcentaje de embarazadas que acude a los centros de atención maternoinfantiles a un nivel del 85% hacia 1997;
  - ii) el suministro de servicios nutricionales para la mujer embarazada;
  - iii) el aumento de las tasas de vacunación contra el tétanos de las mujeres embarazadas a un nivel del 90% hacia 1994, en una etapa preliminar para la erradicación del tétanos en los recién nacidos;
  - iv) el suministro de atención médica para el parto a un nivel del 85% hacia 1997;
  - v) el suministro de capacitación en los centros maternoinfantiles y las dependencias de salud básica para formar a personas capaces de atender partos en condiciones de seguridad y de proporcionar atención perinatal;
- e) la planificación familiar y el control de la natalidad mediante:
  - i) las medidas de disuasión para que las jóvenes no contraigan matrimonio en una edad precoz;

- ii) el espaciamiento de los nacimientos a fin de que se pueda atender bien al recién nacido;
- iii) el aumento del 37,5 al 60% de la tasa de utilización de métodos contraceptivos en las mujeres en edad de procrear;
- f) la aplicación de medidas sostenidas para preservar un medio ambiente saludable y asegurar alimentos apropiados para la salud mediante la vigilancia continuada de los alimentos y del agua potable y la observación detenida de los brotes epidémicos para controlarlos y tomar las medidas necesarias cuando se produzcan.

## 2. Niños impedidos

199. El Estado ha aprobado diversas leyes en esta materia a fin de proporcionar a los niños impedidos el cuidado y la protección que necesitan contra todo acto que pueda dañarlos o afectar su salud y su desarrollo físico, espiritual o social.

200. Las leyes sobre salud, seguridad social y trabajo contienen disposiciones para la protección de los discapacitados. Se han promulgado algunas leyes especiales que obligan a los servicios públicos a emplear una determinada proporción de discapacitados.

201. El Consejo de Protección de la Maternidad y la Infancia ha establecido un grupo de trabajo integrado por consultores de rango superior y expertos jurídicos con el fin de elaborar un proyecto de ley integral sobre el niño, en el que se tratará de los discapacitados.

202. La protección del niño contra los impedimentos y el suministro de atención a los discapacitados es una labor que incumbe al personal especializado de diversos ministerios, incluidos los ministerios de salud, asuntos sociales y educación.

203. El programa de salud para discapacitados que aplica el Ministerio de Salud abarca los siguientes servicios de carácter preventivo y curativo:

- a) Las dependencias de prevención de la salud, incluidos los centros maternoinfantiles, que se ocupan de prevenir posibles impedimentos mediante la atención de las embarazadas y los controles y exámenes para la pronta detección de enfermedades causantes de discapacidad, como el sarampión y otras. Estas dependencias también tienen a su cargo la supervisión de los partos para impedir las complicaciones perinatales causantes de discapacidad. Se ocupan asimismo de los programas de vacunación destinados a prevenir las enfermedades infecciosas en los niños.
- b) La realización de campañas amplias de divulgación dietética para prevenir impedimentos mentales y físicos debidos a la malnutrición.

- c) El tratamiento de los impedimentos para reducir su gravedad. Esta labor está a cargo de centros especializados, como el Instituto para el Tratamiento de la Poliomielitis, el Instituto para Sordos y los centros de fisioterapia.
- d) La atención social de los impedidos está a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales, por conducto de los centros de rehabilitación social, los centros para impedidos, las clínicas de fisioterapia, las fábricas de prótesis, los establecimientos para el desarrollo intelectual y los hogares para niños impedidos.
- e) Los servicios de educación para impedidos están a cargo del Ministerio de Educación, que mantiene escuelas especialmente adaptadas para ellos.
- f) La Sociedad para una Atención Integral, dirigida por la esposa del Presidente de la República, presta gran atención a los niños impedidos. En particular, se interesa en la modernización y el mejoramiento del nivel de servicios prestados por diversas instituciones.

204. No obstante los enormes esfuerzos hechos en la esfera de la atención de los impedidos, la prevención y el tratamiento de la discapacidad tropieza con muchas dificultades, que sólo se podrán superar con la ayuda del Estado. En muchos casos, es difícil el acceso a la mujer embarazada para detectar anomalías que puedan dar lugar a una discapacidad. Es necesario ampliar la cobertura de la atención de salud durante el embarazo dado que muchos partos tienen lugar fuera de los centros sanitarios especializados. La atención médica debe abarcar todos los partos para impedir las complicaciones perinatales causantes de discapacidad.

205. La atención médica para los niños impedidos se centra en las grandes ciudades. Es indispensable ampliar la prestación de esos servicios a otros centros y a zonas rurales alejadas. Son pocas todavía las escuelas para impedidos, centradas también en la capital, aun cuando se requeriría una por provincia.

206. Los centros de rehabilitación, las clínicas de fisioterapia y las fábricas de prótesis son insuficientes todavía, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo. Se deberían establecer nuevos centros y ampliar los existentes.

### 3. La salud y los servicios sanitarios

#### a) La organización de los servicios sanitarios

207. El Ministerio de Sanidad asume la responsabilidad de todos los servicios de medicina preventiva para la infancia así como de la mayor parte de los servicios de medicina curativa. Los servicios prestados por el Ministerio de Sanidad y sus órganos dependientes se organizan en la forma siguiente.

208. El Ministerio está a cargo del Ministro, asistido por dos primeros subsecretarios, uno encargado del sector preventivo y otro del sector curativo. De éstos dependen una serie de subsecretarios, cada uno de ellos responsable de diversos departamentos técnicos.

209. Los departamentos ministeriales representan la máxima autoridad en las esferas de su especialización. El Departamento de la Maternidad y la Infancia, por ejemplo, es el organismo técnico encargado de supervisar la aplicación del programa maternoinfantil en las diferentes dependencias interesadas. La supervisión en este caso es de carácter técnico más que administrativo.

210. Cada una de las 26 provincias de Egipto tiene su propio departamento de salud que oficialmente se denomina Dirección de Asuntos Sanitarios. Está a cargo de un subsecretario o un director general, según el tamaño de la provincia. Cada director está asistido por una serie de directores técnicos, uno de los cuales sería un director de atención maternoinfantil encargado de la supervisión del niño en todas las dependencias de la Dirección así como del control técnico y administrativo de todos los centros de atención maternoinfantil de la provincia. El director general es responsable técnicamente ante el Ministro de Salud que lo designa. El director administrativo es responsable ante el gobernador.

211. En cada centro de distrito hay un departamento de salud dirigido por un director que responde técnica y administrativamente ante el Director General de Asuntos Sanitarios. Sus funciones consisten en supervisar técnica y administrativamente las dependencias sanitarias de la jurisdicción del centro, incluidos los servicios sanitarios básicos en las zonas rurales y urbanas.

212. Las dependencias sanitarias que facilitan servicios de salud a la infancia son las siguientes.

213. En las zonas rurales, el Programa de Atención Infantil cuenta con 2.731 dependencias, incluidas 2.153 dependencias sanitarias rurales, 472 agrupaciones sanitarias de aldea y 106 hospitales de aldea. Como promedio, hay una dependencia por cada 1,5 aldeas lo que supone una dependencia por cada 11.200 personas.

214. Todas estas dependencias desarrollan actividades de promoción de la salud y medicina preventiva y curativa a través de los siguientes programas de salud:

- a) Educación sanitaria.
- b) Atención maternoinfantil y planificación familiar. Este programa abarca la atención prenatal de la madre y el feto, la atención médica perinatal y la atención infantil hasta que el niño alcanza la edad escolar.
- c) Salud escolar.

- d) Control de enfermedades infecciosas e inmunización.
- e) Control de enfermedades endémicas con especial atención a la biliarciasis.
- f) Higiene ambiental, control de los alimentos y del agua potable.
- g) Atención médica, incluida la atención dental y los primeros auxilios.
- h) Registro de nacimientos y defunciones.

215. Los servicios sanitarios en las zonas rurales no se limitan a esta red de dependencias. Existen otros centros, incluidas las clínicas privadas y las farmacias particulares. Los hospitales centrales de distrito y los hospitales generales de las ciudades proporcionan servicios médicos en los casos que requieren una atención sanitaria más avanzada que la disponible a través de la red de servicios sanitarios rurales.

216. En las zonas urbanas, el programa de atención infantil se aplica a través de 1.404 dependencias y hospitales, incluidos 196 hospitales generales y centrales, 188 hospitales especializados, 220 centros de atención materno-infantil, 130 centros urbanos de salud, 353 oficinas sanitarias y 317 dependencias de medicina escolar.

217. Los centros de atención materno-infantil proporcionan los siguientes servicios:

- a) atención prenatal;
- b) partos normales sin complicaciones;
- c) atención infantil hasta la edad escolar (seis años).

218. Los centros urbanos proporcionan todos los servicios de atención sanitaria básica que prestan las dependencias de aldea.

219. Las oficinas sanitarias prestan los siguientes servicios: lucha contra las enfermedades contagiosas, promoción ambiental, control de los alimentos y del agua y registro de nacimientos y defunciones.

220. Las dependencias de medicina escolar proporcionan servicios de medicina preventiva y curativa a los escolares así como servicios para mejorar el entorno escolar.

- b) Dificultades y necesidades de los servicios sanitarios

221. Los servicios sanitarios tropiezan con muchas dificultades a pesar de los esfuerzos del Estado para evitarlas. En efecto, sería necesario:

- a) Ampliar la supervisión médica de los partos, teniendo en cuenta en particular que el Estado ha establecido una amplia red de servicios sanitarios tanto en las zonas rurales como urbanas.

- b) Dar más importancia a las visitas domiciliarias, con especial atención a los partos y a los recién nacidos. Seguimiento de las inmunizaciones y de las madres que han dejado de visitar los centros.
- c) Prestar mayor atención al desarrollo físico y mental del niño -control del peso y crecimiento, evaluación de los indicadores de desarrollo intelectual- y registrar estos datos en la tarjeta sanitaria del niño. Advertir a las madres la necesidad de prestar atención a cualquier desviación de la norma.
- d) Garantizar la disponibilidad de seros y vacunas todos los días de la semana en todo el país, cualquiera que sea la distancia a que se encuentre la dependencia sanitaria central.
- e) Asegurar la disponibilidad de las últimas vacunas para enfermedades de incidencia reciente como la hepatitis B.
- f) Garantizar la disponibilidad de medicamentos esenciales para el tratamiento de los niños, en particular medicinas para las infecciones respiratorias y la diarrea. Estos medicamentos deben dispensarse gratuitamente a los necesitados.
- g) Atender las necesidades básicas en materia de pediatría, como salas de parto en las dependencias de aldea y en los centros de atención maternoinfantil.
- h) Asegurar los medios de comunicación entre las dependencias. Garantizar los medios de transporte necesarios para los inspectores.
- i) Sensibilizar a las madres que visitan regularmente las dependencias de salud, y a otras, acerca de los problemas de salud.
- j) Difundir la práctica de la tarjeta sanitaria del niño, que debe acompañarle hasta la pubertad.
- k) Elevar el nivel de los servicios existentes de atención infantil tratando de integrarlos con otros servicios como las actividades culturales y docentes. Enfocar el desarrollo general del niño en función del desarrollo sanitario, educativo, cultural y desarrollo económico general tanto de la familia como de la sociedad.

4. Cooperación entre instituciones y servicios privados y públicos de sanidad

222. El Ministerio de Salud asume plenamente la responsabilidad de la atención preventiva y la mayor parte de la atención curativa. En ambas esferas, existe una colaboración con los establecimientos oficiales, los sectores público y privado y los sindicatos.

223. El Ministerio colabora con los siguientes órganos gubernamentales:

- a) las facultades de medicina y los hospitales universitarios;

- b) el servicio de hospitales universitarios;
- c) el servicio del seguro médico;
- d) el organismo general de productos terapéuticos en El Cairo y las provincias;
- e) los hospitales del servicio de ferrocarriles;
- f) el servicio de productos farmacéuticos;

224. También colabora con las siguientes asociaciones en lo que respecta a la ampliación de los servicios, la capacitación del personal técnico y el suministro de equipo:

- a) las asociaciones médicas;
- b) los sindicatos de farmacia;
- c) las asociaciones dentales;
- d) los sindicatos de enfermería.

225. El Ministerio colabora también con los siguientes organismos médicos privados, en las esferas de la capacitación y la prestación de servicios curativos:

- a) hospitales privados y de asociaciones;
- b) clínicas privadas.

226. El sector privado asegura actualmente la mayor parte de los servicios curativos, en particular en El Cairo y en las capitales de provincia. En la actualidad existen varios hospitales privados con centenares de camas que ofrecen las últimas técnicas de tratamiento.

227. La colaboración entre los diversos sectores se efectúa, a nivel central, entre el Ministerio de Salud por una parte y los dirigentes de los sindicatos, asociaciones y servicios por otra. A nivel provincial, la colaboración se efectúa entre las delegaciones regionales de las asociaciones, las direcciones de salud y las clínicas y hospitales del sector privado.

228. Los servicios sociales desempeñan una función importante en el sector sanitario. Se dispone de estos servicios en todos los centros de atención maternoinfantil, en las dependencias sanitarias escolares y en los hospitales y centrales y hospitales neurológicos. Especialistas de los servicios sociales realizan visitas domiciliarias, estudian las circunstancias sociales de los niños y ayudan a resolver el problema de los niños abandonados y atender a los niños enfermos con problemas sociales críticos, así como a los niños de familias con enfermedades infecciosas como la tuberculosis o la lepra, o con problemas de salud mental.

G. Educación, esparcimiento y actividades culturales

1. Legislación básica en la esfera de la educación de la infancia

229. La Constitución de Egipto establece la enseñanza gratuita como un derecho de todo egipcio. Los artículos 18, 20 y 21 disponen lo siguiente:

"Artículo 18: La enseñanza es un derecho garantizado por el Estado. Es obligatoria a nivel de la enseñanza primaria y el Estado se esfuerza por extender esta obligación a otros niveles. El Estado controla toda la enseñanza y asegura la independencia de las universidades y de los centros de investigación científica a fin de conciliar la enseñanza con las necesidades de la sociedad y la producción.

...

Artículo 20: La enseñanza es gratuita en los establecimientos escolares del Estado y en sus distintos niveles.

Artículo 21: La erradicación del analfabetismo es un deber nacional para cuya realización deben movilizarse todas las potencialidades del pueblo."

230. La Ley de la Enseñanza N° 39, de 1981, modificada por la Ley N° 233 de 1988, declara:

"Artículo 15: La enseñanza básica es un derecho de todo niño egipcio que haya alcanzado la edad de seis años. El Estado deberá facilitarla y los padres o tutores están obligados a enviar a sus hijos a la escuela durante un período de ocho años. Los gobernadores promulgarán los reglamentos necesarios, dentro de su esfera de competencia, para que los padres y tutores den cumplimiento a esta disposición obligatoria a nivel provincial. Asimismo, dictarán los reglamentos necesarios para la distribución de los niños de la provincia en las escuelas de enseñanza básica. A reserva de la disponibilidad de plazas, la edad de admisión puede reducirse a cinco años y medio, siempre que el número de alumnos en cada clase no rebase el límite autorizado.

Artículo 16: La enseñanza básica tiene por objeto desarrollar las aptitudes y el potencia de los alumnos, satisfacer sus inclinaciones, inculcándoles los valores, maneras y conocimientos teóricos y prácticos necesarios habida cuenta de su situación particular a fin de permitir a los alumnos que completan la enseñanza básica proseguir sus estudios a un nivel superior o incorporarse a la vida activa después de recibir una capacitación profesional intensiva. Se pretende así preparar al niño para que pueda convertirse en un ciudadano productivo en su entorno y en la sociedad.

...

Artículo 19: Si el niño no se presentase personalmente a la escuela en la fecha designada o si faltase a ella durante diez días, consecutivos o no, el director de la escuela enviará una advertencia por escrito al padre o tutor según el caso.

El padre o tutor acusarán recibo de esta carta con su firma. Si estuviesen ausentes o se negasen a acusar recibo de la carta, ésta se enviará al alcalde o a la comisaría de policía para que la hagan llegar al padre o tutor. Si a pesar de ello el niño no se presentase en la escuela una semana después de haber recibido la carta, o si volviera a ausentarse sin razones válidas, se considerará que el padre ha infringido las disposiciones de esta ley y podrán imponérsele las sanciones previstas en el artículo 21 de la misma.

Artículo 20: Las decisiones de los directores de las escuelas de enseñanza básica y otras personas del Departamento de Supervisión e Inspección Técnicas designadas a tal efecto por el gobernador tendrán carácter judicial a los efectos de hacer cumplir la enseñanza obligatoria.

Artículo 21: Todo padre o tutor de un niño que no asista a la escuela o que se ausente sin una excusa válida después de recibir la carta a que se refiere el artículo 19 de la presente ley, podrá ser sancionado con una multa de diez libras. La multa y castigo se renovarán sin interrupción mientras el niño deje de asistir a la escuela o se ausente sin una razón válida después de haber dirigido una advertencia a su padre o tutor.

Artículo 22: La enseñanza secundaria tiene por objeto preparar a los alumnos para la vida, permitirles el acceso a la enseñanza superior y universitaria, participar en la vida pública, o fortalecer los valores religiosos, sociales y nacionales.

Artículo 23: La duración de la enseñanza secundaria es de tres años. Para ser admitido al primer año de enseñanza secundaria, el alumno debe haber completado la enseñanza básica y no haber cumplido los 18 años en el mes de octubre del año académico correspondiente. El Ministerio de Educación dicta los reglamentos que rigen las excepciones a este límite de edad."

## 2. La enseñanza en Egipto

231. La enseñanza en Egipto incluye los niveles siguientes:

- a) La enseñanza preescolar. El número total de niños que se benefician de esta enseñanza es de 199.000, lo que representa un 6,6% de todos los niños en el grupo de 4 a 6 años de edad. Hay pues un margen para introducir mejoras. El número de jardines de la infancia es de 1.075, con 5.002 clases que acogen a un promedio de 40 niños cada una, cifra muy elevada que exige mucha atención para ocuparse de cada niño individualmente. El número de maestros en los jardines de la infancia es de 7.989, con una proporción de 25 niños por maestro, lo que constituye una mejora con respecto a 41,2 en 1980-81.

Datos e indicadores relativos a los jardines de infancia

Año	Número de niños	Porcentaje de niñas	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos por clase	Número de maestros	Número de alumnos/maestro
1980-81	74 921	49.1	433	1 660	45.1	1 819	41.2
1985-86	128 272	48.6	602	3 033	42.3	4 202	30.5
1989-90	177 740	48.4	936	4 370	40.7	6 087	29.2
1990-91	198 742	48.6	1 075	5 002	39.7	7 989	24.9

Fuente: Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Educación.

- b) La enseñanza básica. Este nivel incluye la enseñanza primaria y la enseñanza preparatoria consideradas como un ciclo único de enseñanza de ocho años de duración (una fase de enseñanza primaria de cinco años y una fase preparatoria de tres años). Las estadísticas para 1990-91 indican que el número de alumnos a este nivel era de unos 10 millones, lo que representa el 17,9% de la población total en dicho año. La matrícula en las escuelas primarias era de 6,4 millones de alumnos, distribuidos en 15.082 escuelas, lo que representa un promedio de 43,7 alumnos por clase.

Datos e indicadores relativos a la enseñanza primaria

Año	Número de niños	Porcentaje de niñas	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos por clase	Número de maestros	Número de alumnos/maestro
1980-81	4 548 058	40.4	11 630	114 209	39.8	-	-
1985-86	6 002 850	43.4	13 233	136 649	43.9	130 192	46.1
1989-90	6 155 100	44.7	14 767	142 117	43.3	204 281	30.1
1990-91	6 402 472	44.8	15 082	146 420	43.7	276 374	23.2

Fuente: Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Educación.

- c) La enseñanza preparatoria. La matrícula a este nivel de enseñanza era de 3,5 millones de niños en 1990-1991, distribuidos en 5.588 escuelas, con un promedio de 43,3 alumnos por clase. El porcentaje de varones tiende a aumentar en el ciclo de enseñanza preparatoria. Según las estadísticas correspondientes a 1990-1991, el porcentaje de varones matriculados era de 55,6% y el de niñas de 44,4%.

Datos e indicadores relativos a la fase de enseñanza preparatoria

Año	Número de niños	Porcentaje de niñas	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos por clase	Número de maestros	Número de alumnos/maestro
1980-81	1 574 233	37.8	3 199	39 427	39.9	-	-
1985-86	2 135 007	40.3	3 475	51 454	41.5	84 570	25.2
1989-90	3 412 867	43.8	5 726 a/	78 784	43.3	125 050	27.2
1990-91	3 553 255	44.4	5 588 b/	82 069	43.3	154 202	23.0

Fuente: Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Educación.

a/ Incluidas 12 escuelas de educación física y 311 escuelas de formación profesional.

b/ Incluidas 14 escuelas de educación física y 166 escuelas de formación profesional.

- d) La enseñanza secundaria. Esta fase incluye la enseñanza secundaria general y la enseñanza secundaria técnica. La matrícula total en la enseñanza secundaria durante el curso de 1990-1991 fue de unos 576.000 alumnos, distribuidos en 1.145 escuelas, con una proporción de 36,5 alumnos por clase. La representación femenina disminuye en relación con la participación masculina. En 1990-1991 las muchachas representaban el 43,5% de la matrícula en las escuelas secundarias en tanto que los niños representaban el 56,5%.

Datos e indicadores relativos a la enseñanza secundaria general

Año	Número de alumnos	Porcentaje de niñas	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos por clase	Número de maestros	Número de alumnos/maestro
1980-81	484 867	36.7	791	11 898	40.7	-	-
1985-86	569 366	37.5	906	14 262	39.9	27 104	21.5
1989-90	569 936	41.8	1 150	15 458	36.8	38 889	14.6
1990-91	576 435	43.5	1 145	15 813	36.5	48 369	11.9

Fuente: Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Educación.

- e) La enseñanza secundaria técnica. La matrícula en los establecimientos de enseñanza secundaria técnica (comercial, agrícola, industrial y escuelas normales para maestros) se elevaba en total a más de un millón de alumnos, distribuidos en 1.506 escuelas, con una proporción de 35,1 alumnos por clase. En 1990-91 la proporción de varones (56,7%) era claramente superior a la de muchachas (43,3%).

Datos e indicadores relativos a la enseñanza secundaria técnica

Año	Número de alumnos	Porcentaje de niñas	Número de escuelas	Número de clases	Número de alumnos por clase	Número de maestros	Número de alumnos/maestro
1980-81	684 213	39.2	876	19 385	35.2	-	-
1985-86	961 986	41.7	1 012	26 843	35.8	54 885	17.5
1989-90	1 015 809	42.8	1 369	29 250	34.7	72 8237	14.1
1990-91	1 072 509	43.3	1 506	30 559	35.1	83 724	12.8

Fuente: Departamento de Estadísticas e Información del Ministerio de Educación.

3. Problemas en materia de educación

232. El sistema de enseñanza en Egipto hace frente a numerosos problemas que repercuten en su eficacia. Algunas esferas de problemas son las siguientes:

- a) el acceso de los niños al sistema de educación: niños marginados y analfabetismo;
- b) los edificios y el equipamiento escolar;
- c) la calidad de la enseñanza: elaboración de planes de estudio, capacitación de maestros, gestión eficaz de las escuelas y sistemas de evaluación.

A continuación se examinará cada esfera detalladamente.

233. Todavía existen diferencias en la enseñanza de hombres y mujeres pero están disminuyendo. Pese a la gratuidad de la enseñanza, esas diferencias se deben a factores económicos aunque cabe también señalar algunos factores culturales.

- a) Acceso pleno a la enseñanza, niños marginados y analfabetismo

234. El acceso a la enseñanza primaria es uno de los problemas más urgentes en materia de educación en Egipto. Por acceso pleno se entiende la admisión a la escuela de todo niño en edad escolar. A pesar de los esfuerzos del Gobierno (conforme a la Constitución, "la enseñanza de nivel primario y preparatorio es obligatoria"), y del aumento en las tasas de matrícula (77,5% en 1974-1975 y 96,2% en 1987-1988), el porcentaje de niños marginados del sistema de educación por falta de acceso, especialmente a nivel primario, sigue siendo elevado.

235. Un estudio del Consejo Nacional de Protección de la Maternidad y la Infancia muestra que para lograr una tasa de acceso a la enseñanza primaria del 100% en el período comprendido entre 1990-1991 y 1999-2000, se requeriría crear 50.808 nuevas clases.

236. El problema de los niños marginados de la enseñanza primaria está relacionado también con el fracaso escolar, esto es, la incapacidad del sistema de educación de mantener en la escuela a los alumnos hasta que completen satisfactoriamente sus estudios. Este fracaso reviste dos aspectos: el rendimiento escolar insuficiente que impide la promoción del alumno al curso superior y la deserción escolar. Por deserción escolar se entiende "la interrupción total o parcial de los estudios de tal manera que se frustran los objetivos de la enseñanza primaria".

237. Los datos publicados por la Dirección General Centralizada de Estadísticas y el Ministerio de Educación muestran que la tasa de deserción escolar ha disminuido del 4,1% (184.000 niños) en 1980-1981 al 2,5% (144.000 niños) en 1984-1985.

238. Los factores que contribuyen a la deserción escolar son de dos tipos: factores internos, como los siguientes:

- a) el emplazamiento de las escuelas en lugares que no son de fácil acceso para algunos alumnos;
- b) la falta de interés en los planes de estudio, métodos rígidos de enseñanza, con hincapié en el trabajo memorístico y el dictado sin consideración a las diferencias individuales y planes de estudio que no preparan al niño para la vida y el futuro, especialmente en el caso de los niños que sólo cursan la enseñanza primaria;
- c) la insuficiente preparación técnica y pedagógica de los maestros;
- d) la falta de servicios escolares en las escuelas primarias del sector rural y de las regiones pobres con una alta tasa de densidad de población;

y factores externos, relacionados con los aspectos económicos, sociales y culturales de la familia de los alumnos, como los siguientes:

- a) Los bajos ingresos de los padres, que obligan a trabajar a sus hijos antes de que completen su enseñanza a fin de aumentar los ingresos de la familia. Este problema se ha agudizado debido al hecho de que las familias deben enviar a los niños a trabajar en el campo en reemplazar a los padres, que han emigrado y que los salarios de los trabajadores agrícolas han aumentado.
- b) La influencia de las costumbres y tradiciones que impiden enviar a las niñas a la escuela por temor a que se junten con varones.
- c) El bajo nivel cultural de las familias del sector rural y de las familias pobres.

239. El fracaso repetido en los exámenes de fin de curso de la enseñanza primaria o preparatoria es una de las principales razones que motivan el abandono o la deserción escolar.

240. Un estudio de 1991 realizado por el Consejo Nacional de Educación e Investigación Científica muestra que de un total de 13.787.600 niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria, sólo 9,5 millones estaban matriculados en la escuela básica. Esto significa que el 25% de los niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria serán analfabetos.

241. Por ello, en estudios recientes se propone que las campañas de alfabetización en Egipto se orienten a los grupos de edad de 15 a 30 años, en el entendimiento de que la responsabilidad por la enseñanza de los menores incumbe al Ministerio de Educación, por conducto del sistema de enseñanza obligatoria. Pero en la realidad la deserción escolar afecta a 150.000 niños al año y si se considera que, de partida, 100.000 niños no tiene acceso a la enseñanza, el número total de niños que cada año se suma a las filas de los analfabetos es de 250.000.

b) Locales y equipamiento escolar

242. Uno de los principales problemas con que tropieza la enseñanza en Egipto en la actualidad es la insuficiencia de locales y equipamiento escolar. Ningún sistema de enseñanza será eficaz si no se asegura una vacante para cada niño en la enseñanza básica y cada alumno en la educación secundaria, tanto general como técnica. Los locales y el equipamiento adecuados son fundamentales para lograr los siguientes objetivos:

- a) el acceso a la escuela de todos los niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria;
- b) la reducción del número de alumnos por clase a 40 en la enseñanza básica y a 35 en la enseñanza secundaria;
- c) la eliminación del sistema de turnos y la implantación del antiguo sistema de enseñanza de jornada completa.

243. El plan quinquenal 1987/1988-1991/1992 estimaba que el número de clases necesario para dar cabida a todos los niños que deberían matricularse en la escuela primaria era de 35.375. Ahora bien, el plan preveía 27.100 clases, de las cuales sólo 6.413 se crearon en 1987/1988, y las restantes debían crearse en los cuatro años siguientes. La Administración General de Locales Escolares tiene a su cargo la planificación y construcción de escuelas y los estudios sobre el terreno en las diversas provincias para determinar los locales que faltan. También se ocupa de elaborar el mapa de construcciones escolares de las provincias y de señalar las necesidades futuras. Sin embargo, la aplicación de los planes de construcción y equipamiento escolar tropieza con diversos obstáculos, entre los que cabe señalar los siguientes:

- a) la insuficiencia de los fondos asignados para gastos de construcción y mantenimiento;
- b) la falta de terrenos, especialmente en las grandes ciudades, y el elevado costo de los inmuebles;
- c) la prohibición de construir en terrenos agrícolas.

244. Todos estos problemas se ven agravados por insuficiencias en el equipamiento y la dotación de instrumentos y demás materiales pedagógicos necesarios para la enseñanza en las escuelas.

c) Elaboración de planes de estudio y capacitación de maestros

245. El mejoramiento de la calidad de la enseñanza es uno de los elementos fundamentales en la estrategia de desarrollo de la educación en Egipto; para que el sistema de educación sea eficaz, su mejoramiento cuantitativo debe acompañarse de un mejoramiento cualitativo en todos sus aspectos. El mejoramiento de los insumos de la enseñanza, esto es, los planes de estudio, los materiales auxiliares, la capacitación de los maestros y las actividades escolares, tiende necesariamente a elevar la calidad del producto de la enseñanza, esto es, la formación de individuos capaces de aumentar la producción y lograr el desarrollo del país.

246. La elaboración de los planes de estudio es un elemento fundamental para mejorar la calidad de la enseñanza en Egipto. En la enseñanza preescolar, los planes de estudio tienen por objeto desarrollar la personalidad del niño y preservar su identidad nacional, así como facilitarle la adquisición de conocimientos sin hacer hincapié en el aprendizaje de memoria. En general, se trata de formar el carácter del niño en todos sus aspectos. Otra finalidad que persigue el mejoramiento de los planes de estudio de la enseñanza básica es introducir temas relacionados con el trabajo y la cultura y vincular las cuestiones del medio ambiente a los cursos de cultura general, como idiomas, matemáticas y ciencias sociales, en un esfuerzo por establecer una correlación entre los estudios y el trabajo y ofrecer a los estudiantes ejemplos prácticos para el desarrollo de su capacidad de imaginación y creación. Algunos de los aspectos positivos de la enseñanza básica en Egipto son los siguientes:

- a) la diversidad de los planes de estudio, que permite a los estudiantes adquirir conocimientos e información por medio de esos estudios;
- b) la correlación entre las finalidades de la educación básica y los objetivos de la sociedad, mediante la enseñanza vocacional y los trabajos prácticos.

247. Los aspectos negativos son los siguientes:

- a) los planes de estudio se orientan marcadamente hacia los exámenes de fin de año;
- b) la mayoría de los planes de estudio de la enseñanza básica no son funcionales, distan mucho de corresponder a la realidad y el medio ambiente del niño y no contribuyen al desarrollo de la sociedad;
- c) los planes de estudio se aplican por igual en las zonas rurales y urbanas y no tienen en cuenta la realidad local.

248. La capacitación en el trabajo es uno de los factores fundamentales para elevar el nivel de calidad de los maestros y otro tipo de personal de la enseñanza y para aumentar la eficacia del sistema de educación.

249. Aunque los planes de capacitación elaborados por el Ministerio de Educación para 1990-1991 preveían la formación de 21.665 personas, los maestros de la enseñanza básica representaron apenas el 15,9% del total de personas a las que se proporcionó capacitación en el sector preuniversitario. El plan no preveía ningún tipo de capacitación para los maestros y el personal de las escuelas de párvulos.

250. Para aumentar el nivel de formación de los maestros de las escuelas de párvulos y de la enseñanza básica, un estudio hecho por el Consejo Nacional de Protección de la Maternidad y la Infancia propuso aplicar un plan quinquenal de capacitación que abarca un programa especial para la formación de los maestros y el personal del sector preescolar. La primera etapa de este

programa consiste en un ciclo básico de cuatro años de formación profesional (1991/1992-1994/1995) en el que participará hasta el 97,7% de los maestros, y la segunda, en un ciclo de tres años (1994/1995-1996/1997) destinado a fortalecer esa capacitación.

251. En un esfuerzo por mejorar la calidad de la enseñanza básica, el estudio propone también ampliar el programa de perfeccionamiento de los maestros de la escuela primaria para que alcancen el nivel universitario. Con este fin se aplicará un plan quinquenal (1991/1992-1995/1996) que prevé aumentar tanto el número de matrículas, como los centros de capacitación.

d) Bases para la evaluación del sistema de exámenes

252. La evaluación y los exámenes son fundamentales en el proceso de la educación, por cuanto muestran el grado de eficacia de la enseñanza que se imparte, de los planes de estudio y de los manuales escolares. La evaluación también permite determinar si los exámenes son un instrumento eficaz, capaz de poner de relieve las insuficiencias y los aspectos positivos. Para el fortalecimiento de la educación, el sistema de exámenes practicado en Egipto debe modificarse con arreglo a los siguientes criterios:

- a) los exámenes deben medir el conocimiento del alumno de los aspectos fundamentales de una materia determinada, su capacidad de adoptar un enfoque científico en el uso y la aplicación de ese conocimiento, su capacidad de solucionar problemas de manera creativa y su interés en los valores fundamentales, necesarios para lograr el desarrollo, y su formación como ciudadano que contribuye al proceso productivo;
- b) los exámenes deben medir los conocimientos del alumno y sus capacidades científicas y artísticas, indispensables para la experimentación teórica y la capacitación práctica;
- c) los exámenes deben abarcar pruebas de carácter científico y experimental en la esfera de la ciencia y la tecnología, así como en sus aplicaciones prácticas.

253. En el marco de los esfuerzos por establecer un sistema de exámenes, el Ministerio de Educación ha emprendido un proyecto de banco de preguntas, que tiene los siguientes objetivos:

- a) preparar un nuevo tipo de preguntas que abarque todos los niveles de la enseñanza y permita medir la formación impartida a los estudiantes, a fin de evitar el mero aprendizaje de memoria y alentar la formación del nivel más elevado posible;
- b) formular preguntas de carácter general que abarquen todo tipo de exámenes objetivos;
- c) proporcionar a los maestros listas de preguntas para su uso en la enseñanza y para alentar la competencia entre los alumnos;

- d) formar especialistas en la formulación de preguntas y textos de examen para las diversas disciplinas en consonancia con los objetivos y programas de cada curso.
- e) Educación técnica

254. De acuerdo con los datos estadísticos de 1990/1991, en Egipto existen 1.385 escuelas técnicas de nivel secundario, con una matrícula de más de un millón de estudiantes (47% en escuelas técnicas industriales, 40% en las comerciales y 13% en las agrícolas). Los principales problemas con que tropieza la educación técnica son los siguientes:

- a) El hecho de que la enseñanza técnica no goza de prestigio social.
- b) La orientación de los estudiantes a la enseñanza técnica sobre la base de sus calificaciones y no de su interés y aptitud.
- c) La escuela técnica limita prácticamente las posibilidades de educación para muchos de sus graduados, que no pueden acceder a la enseñanza superior.
- d) Los planes de estudio y el equipamiento de las escuelas técnicas no han seguido el ritmo de desarrollo de los sectores de la producción y los servicios.
- e) La falta de toda correlación entre las necesidades del mercado de trabajo y la formación de los alumnos de la escuela técnica. Muchos de ellos, especialmente los egresados de la escuela secundaria comercial, no encuentran ocupación.

255. Habida cuenta de los factores señalados, el Comité Técnico del Consejo Consultivo ha propuesto las siguientes medidas:

- a) revisar todos los planes de estudio de la enseñanza técnica y renovar las instalaciones y el equipamiento para atender a las necesidades de los sectores de la producción y los servicios, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo;
- b) aumentar los niveles de capacitación tecnológica en todas las esferas;
- c) recurrir a los medios de difusión en un esfuerzo por cambiar la actitud de la sociedad respecto de la enseñanza técnica;
- d) permitir el acceso a la enseñanza superior de los egresados de la escuela técnica que obtengan calificaciones sobresalientes;
- e) prohibir el ejercicio de ciertos comercios y oficios a personas no autorizadas, previa una encuesta a nivel nacional.

f) Estudiantes aventajados y superdotados

256. La adopción de medidas que permitan prestar especial atención a los estudiantes superdotados es un problema importante en el actual sistema de educación, en el que se hace sentir agudamente la falta de mecanismos para identificar a esos alumnos y de todo programa especial en su favor. Tampoco existe la posibilidad de seleccionar profesores especiales que se ocupen de esos estudiantes ni los medios para prestarles los servicios apropiados tanto en las escuelas como en los departamentos de educación. Por último, faltan información y datos estadísticos sobre los estudiantes superdotados. Sin embargo, para atender debidamente a su enseñanza, se han previsto las siguientes medidas:

- a) la definición de criterios de excelencia apropiados, que no se basen únicamente en las calificaciones;
  - b) la elaboración de planes de estudio especiales para los superdotados;
  - c) el fortalecimiento de las capacidades de gestión de las personas y los organismos colaboradores a fin de aumentar las posibilidades de formación satisfactoria de los estudiantes superdotados;
  - d) la capacitación de profesores para estudiantes superdotados, con hincapié en la orientación y los métodos pedagógicos.
- g) Niños impedidos

257. Otra categoría de niños de la sociedad egipcia que merece especial atención son los impedidos. Se calcula que el número de impedidos varía de 2 millones, cifra establecida en 1986 por el Instituto de Lucha contra la Poliomielitis, a 5 millones, cifra que se desprende del último estudio realizado en 1990 por un grupo especial y la Federación de Protección de los Impedidos.

258. El Ministerio de Educación ha creado escuelas especiales para ciegos y sordomudos así como para niños atrasados mentalmente. Aunque el número de niños impedidos es elevado y asciende a 2 millones aproximadamente los que asisten a escuelas especiales de enseñanza básica no son más de 10.600 (estadísticas correspondientes a 1990/1991). Esta cifra representa sólo el 0,353% del total de niños impedidos en edad de cursar la enseñanza básica.

259. Al nivel de la enseñanza básica, el número de escuelas especiales aumentó de 136 en 1980/1981 a 146 en 1990/1991. Análogamente, el número de estudiantes pasó de 8.965 en 1986/1987 a 10.600 en 1990/1991; esto representa un aumento del 18,2%, que es inferior al porcentaje del 50% de aumento en el número de niños impedidos en ese período, que pasó de 2 millones a 3 millones. Es necesario que se construyan más escuelas especiales, dotadas del equipamiento necesario, a fin de que en los años venideros aumente la capacidad del sector de la educación de atender a los niños impedidos.

4. Objetivos de la enseñanza

260. El sistema docente es parte del conjunto del sistema estatal, y de uno u otro modo se ve afectado por los cambios en el panorama internacional, cambios a los que no podemos sustraernos. El poder de los Estados no se mide ya en función de su arsenal de armas convencionales sino de los adelantos logrados en la esfera científica y tecnológica, lo que supone necesariamente la existencia de una comunidad científica de alto nivel.

261. La educación no es un servicio ordinario. Se debe enfocar en el contexto de las políticas de reforma de la economía, vinculadas en última instancia a la capacidad productiva del hombre que, a su vez, depende en gran medida de la educación y la formación. Se debe enfocar asimismo en el marco de los principios constitucionales de la política del Estado en la esfera de la educación, basada fundamentalmente en el concepto de la enseñanza obligatoria y gratuita. La educación reviste una importancia fundamental para el desarrollo y adelanto del país y para la seguridad nacional.

262. El Ministerio de Educación ha definido los siguientes objetivos de la enseñanza:

- a) desarrollar la personalidad de los niños egipcios a fin de capacitarlos para la vida en una sociedad en evolución, tanto a nivel local como mundial;
- b) dotar a la sociedad del personal productivo necesario, capaz de lograr el desarrollo pleno de los diversos sectores productivos;
- c) capacitar a las personas para adaptarse a los nuevos conceptos surgidos en la sociedad egipcia en los planos económico, social y cultural y adoptar nuevas políticas encaminadas a la reforma de la economía y el desarrollo;
- d) dar a la República Arabe de Egipto la posibilidad de desempeñar un papel científico de avanzada a nivel internacional; para ello es necesario capacitar a toda una generación de científicos a fin de que Egipto sea un Estado científica y tecnológicamente adelantado y disfrute en este plano de un reconocimiento análogo al de su papel en la civilización.

263. La estrategia de educación para el tercer plan quinquenal (1992/1993-1996/1997) abarca las siguientes cuestiones:

- a) la educación para todos, con hincapié en la enseñanza básica;
- b) el mejoramiento de la calidad de la educación, con hincapié en las disciplinas científicas del futuro;
- c) la ampliación y el fortalecimiento de la enseñanza técnica;
- d) el profesorado;

- e) la administración de los establecimientos de enseñanza.
- a) Educación para todos

264. La estrategia de educación (tercer plan quinquenal), que se encamina al fortalecimiento de la democracia en la enseñanza, tiene los siguientes objetivos:

- a) lograr el pleno acceso a la enseñanza a nivel de la educación básica obligatoria y limitar los casos de niños marginados de la enseñanza como consecuencia de la deserción escolar, en un esfuerzo por fomentar la educación básica que simboliza la seguridad nacional;
- b) repartir los servicios de enseñanza en todas las provincias y los sectores a fin de contribuir al desarrollo equilibrado del país;
- c) colaborar en la campaña nacional de la Dirección de Alfabetización a la luz de la reciente proclamación por el Presidente de la República de los años 1990-1999 como el Decenio de la Alfabetización en Egipto;
- d) continuar supervisando las escuelas públicas de enseñanza de idiomas y los establecimientos de enseñanza particulares a fin de reforzar el carácter democrático de la enseñanza;
- e) ofrecer oportunidades equitativas de desarrollo a todos los estudiantes, con especial hincapié en los superdotados y los impedidos, a fin de inculcar a los ciudadanos la fe en sus creencias y en la nación y el pensamiento racional;
- f) impedir la existencia de clases particulares.

265. Para lograr estos objetivos, el Ministerio de Educación prevé aplicar en el tercer plan quinquenal determinadas medidas que se señalan más adelante.

266. La Dirección de Obras Escolares asegurará que se disponga del número suficiente de locales escolares adecuados para aplicar el plan de educación en sus diversas etapas y sectores, a fin de atender a todos los niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria, en consonancia con la política de desarrollo. Es necesario construir nuevas escuelas para reemplazar los edificios inservibles y completar las que se encuentran en construcción desde hace tiempo. Es necesario poner a la disposición de los estudiantes salas de clase, talleres, laboratorios y otros locales necesarios para la enseñanza, el trabajo de laboratorio y las actividades sociales. Se deben proporcionar los materiales necesarios para las salas de clase y los laboratorios y efectuar las tareas de mantenimiento, tanto del equipo como de los locales escolares, pues son parte del patrimonio nacional.

267. Para cumplir sus responsabilidades en materia de alfabetización, el Ministerio de Educación se hará cargo de las siguientes cuestiones:

- a) La capacitación de los maestros.
- b) La elaboración y ampliación de los planes de estudio.

- c) La elaboración y distribución de manuales de estudio.
- d) El establecimiento y equipamiento de centros de enseñanza para analfabetos.
- e) La vigilancia y supervisión de los cursos y centros de alfabetización y, en particular, de los certificados de alfabetización, para que respondan a la realidad.
- f) La introducción en los cursos y centros de alfabetización de vínculos con la formación profesional, y el suministro del equipamiento y las instalaciones necesarias. El suministro de asesoramiento, equipamiento y materiales al Centro Halwan de enseñanza para adultos y la creación de centros análogos en diversas provincias.
- g) La realización de investigaciones y experiencias encaminadas a fomentar la alfabetización.

268. El apoyo a la creación de escuelas privadas que contribuyan a aumentar la capacidad del sector, especialmente para recibir a los niños en edad de cursar la enseñanza obligatoria, y la adopción de estrictas medidas de supervisión para asegurar que esas escuelas ofrezcan servicios iguales a los de la escuela pública.

269. La ampliación de los servicios de enseñanza especial para alumnos superdotados y la definición de los criterios de selección y los planes de estudio adaptados a sus capacidades. El apoyo a los alumnos superdotados para que desarrollen su capacidad creativa y su espíritu de innovación.

270. La ampliación de los servicios en favor de los niños impedidos, en todas las esferas de impedimentos físicos o mentales. El suministro de prótesis, en colaboración con los otros órganos responsables, de enseñanza, atención psicológica y social así como de maestros calificados. Los maestros recibirán formación en el trabajo y el Ministerio seguirá examinando atentamente la aplicación de este programa para ayudar a la adaptación de los estudiantes en el plano personal y social.

271. La limitación de las clases particulares, haciendo hincapié en la existencia de grupos de apoyo escolar, la difusión de programas educativos por radio y televisión y la producción de materiales de enseñanza en videocasetes, así como el mejoramiento del rendimiento del escolar y de las condiciones económicas y morales del profesorado.

b) Mejoramiento de la calidad de la educación

272. La educación tiene por objeto el desarrollo integrado y el bienestar de los estudiantes. En consecuencia, se debe prestar atención a la calidad de la instrucción que reciben mientras se está formando su personalidad, a fin de que sean capaces de razonar, analizar y aplicar sus conocimientos en la solución de los problemas a que hacen frente. De este modo, podrán

desarrollar su personalidad e integrarse al medio social. A fin de mejorar la calidad de la enseñanza, el Ministerio se propone adoptar algunas iniciativas en el marco del tercer plan quinquenal, que se describen a continuación.

273. En la esfera de la elaboración de planes de estudio, el Ministerio se ocupará de programar, elaborar y aplicar experimentalmente planes de estudio y materiales de enseñanza, con especial hincapié en las disciplinas científicas del futuro. El plan prevé también el fortalecimiento de las capacidades del personal tanto a nivel del Ministerio como del Centro de Elaboración de Planes de Estudio. También se prestará especial atención a los programas destinados a los niños en edad preescolar.

274. Por lo que respecta a los libros de texto y a las medidas para mejorar su producción, los objetivos del Ministerio son los siguientes:

- a) terminar para el comienzo del año escolar 1993-1994 la preparación de manuales para el primer ciclo de instrucción básica;
- b) terminar para el comienzo del año escolar 1994-1995 la preparación de manuales para el segundo ciclo de instrucción básica;
- c) terminar para el comienzo del año escolar 1996-1997 la preparación de libros de texto para la enseñanza secundaria;
- d) asegurarse de que los manuales y libros de texto cumplan con las debidas normas de producción.

275. Con respecto a los medios auxiliares de la enseñanza, el Ministerio tiene previsto modernizar la producción del material didáctico de acuerdo con los avances de la tecnología y la evolución de los programas de estudios. También proyecta hacer uso de casetes y videocasetes y suministrar a las autoridades provinciales de educación el material didáctico más reciente necesario para la aplicación de los nuevos programas de estudios. Además, tiene intención de supervisar el material no producido en el Ministerio para cerciorarse de que es adecuado. Asimismo, se prevén la reparación y el mantenimiento del equipo.

276. Con respecto a las actividades educativas y a los objetivos que han de cumplir para el desarrollo del cuerpo, la salud, los conocimientos, las aptitudes y los valores morales de los estudiantes, en el Tercer Plan Quinquenal del Ministerio se prevé ampliar las siguientes esferas de actividad: cultura, atletismo, arte, música, economía doméstica, agricultura, servicio social y otras muchas.

277. Con respecto a los grupos especiales (los alumnos superdotados, los aventajados y los discapacitados), el Ministerio prevé lo siguiente:

- a) preparación de programas de estudios y libros de texto apropiados para cada grupo y formación de personal especializado tanto en el país como en el extranjero;

- b) aumento del número de escuelas experimentales de educación física que ayuden a individualizar a los estudiantes que se destaquen en el ámbito deportivo.

278. Con respecto a la evaluación y las pruebas, el Ministerio comparte el pensamiento moderno que considera la evaluación de la enseñanza como un elemento fundamental del desarrollo de la educación, porque permite evaluar la eficacia de los programas de estudios, libros de texto, metodologías y rendimiento de los estudiantes, e indicar en qué sentido deben orientarse los cambios. El plan prevé que se modifiquen los procedimientos de examen y evaluación para que incluyan aspectos epistemológicos, psicocinéticos y morales, y se establezca un banco de pruebas y una red con instalaciones de capacitación, investigación y análisis estadístico.

279. Se prevén igualmente programas de intercambio cultural y la convocación de una conferencia internacional sobre la preparación de programas de estudios y material didáctico y otra sobre los sistemas de investigación e información.

280. Las direcciones y departamentos de educación se encargarán de la aplicación de las medidas adoptadas en todas las esferas y de diseñar nuevas tarjetas de evaluación de los resultados.

- c) Ampliación y promoción de la enseñanza técnica

281. La enseñanza técnica se considera la piedra angular en la formación del personal necesario para poner en práctica los planes de desarrollo en los distintos sectores de la producción y los servicios. De ahí la importancia de darle una orientación adecuada, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, a fin de que responda a las necesidades del mercado y del plan de desarrollo. El objeto de la ampliación cuantitativa es aumentar la matrícula en los institutos de enseñanza técnica hasta que llegue a representar el 70% de los estudiantes matriculados en las escuelas secundarias durante el Tercer Plan Quinquenal (1992/93-1996/97). Estos estudiantes se distribuirán de la siguiente manera:

47% en las escuelas técnicas industriales;

13% en las escuelas técnicas agrícolas;

40% en las escuelas técnicas comerciales y administrativas.

282. La distribución se basará en el principio de la igualdad de oportunidades y en las notas obtenidas, considerándose asimismo las preferencias y capacidades de cada estudiante y habida cuenta de las necesidades de los mercados locales, árabes e internacionales y de los cambios tecnológicos.

- d) El personal docente

283. El personal docente es la piedra angular del proceso de educación. Si el maestro no está debidamente capacitado es imposible reformar y desarrollar la enseñanza. Por consiguiente, el Tercer Plan Quinquenal del Ministerio fija los siguientes objetivos para mejorar el nivel del personal docente:

- a) dar una formación pedagógica profesional a los maestros recién nombrados;
- b) ofrecer oportunidad de perfeccionamiento en el empleo al personal docente;
- c) mejorar el nivel de los inspectores técnicos.

5. Esparcimiento y actividades culturales

284. El artículo 16 de la Constitución de Egipto dice lo siguiente:

"El Estado garantizará servicios culturales, sociales y sanitarios y, en especial, velará por que las aldeas tengan acceso a dichos servicios con facilidad y regularidad a fin de que puedan mejorar su nivel."

Análogamente, en el documento de Egipto sobre el Decenio del Niño destaca la importancia de ofrecer a los niños un acceso equitativo a la cultura, ya sea en el campo de las letras, las artes o la información.

a) Organos oficiales que trabajan en el sector de la cultura

285. El Ministerio de Cultura está considerado como uno de los órganos más importantes encargados de ofrecer servicios culturales a los niños, a través de los siguientes organismos:

- a) El Centro Nacional para la Cultura del Niño, que realiza investigaciones y estudios. Ya ha publicado seis volúmenes sobre cultura del niño. Además, organiza seminarios periódicos sobre los distintos aspectos de la cultura del niño y produce excelentes muestras de creación artística: comedias, películas y libros.
- b) La Administración General de Casas de la Cultura dirige 245 casas de la Cultura en 26 provincias. Cada una de ellas comprende un club infantil para el desarrollo de todo tipo de actividad cultural. La Administración también organiza caravanas culturales móviles que permiten a los niños practicar actividades culturales y artísticas, incluidos teatro y cine. Uno de los departamentos de la Administración General se ocupa de la cultura del niño y dirige ocho centros culturales infantiles en ocho provincias. Hay 11 bibliotecas anexas a este departamento, una en El Cairo, otra en Giza y el resto en las distintas provincias.
- c) El Centro Nacional de Cinematografía tiene una sección especial encargada de la producción de películas para niños, incluidos dibujos animados. En 1989/90 y 1990/91 se produjeron dos películas infantiles, que se han proyectado en diversos festivales. Esto demuestra cuán pequeña es la parte destinada a la infancia en la producción cinematográfica.
- d) El Centro Nacional del Teatro dirige un teatro de marionetas desde 1959 y un Teatro Nacional Infantil desde 1981.

- e) La Academia de Arte dirige una escuela de ballet, un conservatorio de música, un coro de niños y una compañía de ballet infantil. La Academia actualmente se ocupa en establecer un instituto superior de arte para niños.
- f) La Administración General del Libro organiza una feria anual de libros infantiles y publica cada año una gran cantidad de libros para niños.
- g) El Centro Cultural Nacional (la Opera) dirige un conjunto coral infantil y un grupo de ballet infantil. Muestra un interés considerable en el teatro para niños.

286. La Administración General de Información ejerce sus actividades por medio de:

- a) Los centros de información nacional, que dirigen en total 25 clubes de niños que atienden a 2.600 niños al mes. Los centros organizan exposiciones y concursos, ofrecen servicios de biblioteca y proyección de películas.
- b) Los centros de información, educación y comunicación, que se dedican a promover la planificación familiar mediante programas de radio y televisión, concursos, películas de cortometraje, comunicados de prensa y bibliotecas. Estos centros atienden a todos los grupos de edad de ambos sexos, en particular a las mujeres en edad de procrear.
- c) Los centros de información, capacitación y educación del Nilo, 14 en total en 14 provincias diferentes y cuyo objetivo es enseñar y capacitar a personal de los medios informativos, así como a trabajadores de clubes infantiles y clases de alfabetización, y a guías rurales.
- d) El Departamento Central de Producción de Información se ocupa principalmente de la publicación de libros destinados a infundir entre los niños el hábito de la lectura, hacerles conocer su país y su historia y familiarizarlos con la ciencia. También se propone inculcar en los niños valores morales y nacionales y buenos modales.

287. El sector Vanguardias del Consejo Superior de la Juventud y los Deportes se ocupa de los niños de 6 a 18 años, a quienes presta servicios a través de:

- a) Las direcciones de la juventud y los deportes, existentes en 26 provincias y que ofrecen oportunidades para la práctica de deportes a los niños de 6 a 14 años. Se pretende así individualizar a los atletas prometedores más destacados con el fin de entrenarlos para participar en campeonatos locales e internacionales.
- b) Los centros de la juventud en las ciudades y aldeas, existentes en todas las provincias y que atienden principalmente a los niños de 6 a 18 años, organizando concursos, fiestas, campamentos, viajes y seminarios. También se ocupan de los niños superdotados

organizando para ellos actividades deportivas y académicas. El número de beneficiarios de estos centros es mayor en las zonas rurales que en las urbanas, ya que los niños de las ciudades tienen acceso a servicios más variados que les permiten prescindir de las actividades de los centros de la juventud. Los niños de las aldeas están en gran medida subatendidos. A estos centros asisten menos mujeres que varones, dado que las familias siguen dando a las niñas menos oportunidades de desarrollo que a los niños.

- c) Clubes deportivos. Existen en todas las provincias y se ocupan de los niños de 6 a 18 años. Sus actividades abarcan los deportes y esferas artísticas, culturales y sociales.

288. El Ministerio de Asuntos Sociales ofrece lo siguiente:

- a) Clubes infantiles para niños de 6 a 15 años. Brindan actividades educativas y atención social a los niños durante el tiempo de asueto y en particular durante las vacaciones de verano. También están abiertos después del horario escolar para la práctica de deportes y el desarrollo de actividades culturales y artísticas bajo la supervisión de especialistas. El número total de estos clubes es 215. Todos están dirigidos por sociedades de fomento y acción social que se ocupan activamente de la atención a la familia y la infancia.
- b) Desde 1985 el Ministerio de Asuntos Sociales sigue una política de ampliación de los servicios de las bibliotecas para niños a fin de dar a los niños la oportunidad de participar en actividades culturales y artísticas, de tener acceso a libros y de participar en excursiones a lugares de interés y viajes culturales. Estas bibliotecas están constituidas generalmente en los clubes de niños o en la sede de sociedades que se ocupan activamente de la atención a la familia y la infancia. El número de bibliotecas de este tipo es 176.

289. Los medios de comunicación de masas, por lo variado de su forma y contenido, constituyen un medio esencial y eficaz para influir en la cultura de los niños, sus concepciones, sus preferencias intelectuales y sus modales. Las actividades de los medios informativos que repercuten en los niños son:

- a) Los programas de televisión para niños, que fueron 49 en 1990 y ocuparon el 8,3% del tiempo total de transmisión.
- b) Los programas radiofónicos para niños, que fueron 36 en 1990 y ocuparon el 1,18% del tiempo total de emisión con un promedio diario de 2,27 horas.
- c) La literatura infantil sólo cuenta con un editor especializado en Egipto. Otras editoriales publican libros para niños; sin embargo, los niños egipcios disponen de 15 revistas para niños de las cuales 9 se publican en Egipto y 6 en otros países árabes. Diez de esas 15 revistas, 7 de ellas egipcias, son publicadas por las autoridades gubernamentales.

- d) Los niños egipcios disponen de 24 enciclopedias para niños en árabe, 14 de las cuales son publicadas por editoriales egipcias. La mayoría de las enciclopedias para niños consta de un solo volumen, excepto Al Ma'arifa, publicada por la Fundación Al Ahram, que tiene 21 volúmenes y El Cuerpo Humano, publicada por el World Centre of Institution, que consta de 10 volúmenes. Ambas enciclopedias son traducciones. Cabe observar que todas las enciclopedias que circulan en Egipto se publicaron entre 1980 y 1990. Esto demuestra la tendencia a un mayor interés por la cultura de los niños.

290. El Consejo Nacional de Protección de la Infancia y la Maternidad ha adoptado una estrategia de desarrollo que da prioridad al concepto del desarrollo humano y destaca que el desarrollo del ser humano debería ser el tema central de las políticas de desarrollo. Esta actitud emana del convencimiento de que el interés por la infancia en general y por su cultura en particular revela una toma de conciencia nacional e intelectual en la sociedad, así como del convencimiento de que el desarrollo de la comunicación oral del niño no es menos importante que su desarrollo físico.

291. La estrategia para el desarrollo de la infancia y la maternidad han establecido diversos objetivos a largo plazo cuya realización requerirá la colaboración de todas las organizaciones de la comunidad en el sentido de que cada una cumpla su papel en los procesos de la educación y el desarrollo por medio de programas especiales y servicios especializados.

292. En el tercer plan quinquenal de desarrollo se han incluido numerosos proyectos que fueron el resultado de la colaboración entre el Consejo Nacional de Protección de la Infancia y la Maternidad, el Ministerio de Cultura, el Consejo Superior de la Juventud y los Deportes, la Administración General de Información y el Ministerio de Información, tras un estudio de las necesidades y la determinación de las prioridades.

293. Pueden citarse como ejemplo los siguientes proyectos del Ministerio de Cultura:

- a) establecimiento de un museo científico para niños;
- b) apoyo al Teatro de Marionetas;
- c) apoyo al teatro para niños;
- d) apoyo al conservatorio para niños;
- e) apoyo a la escuela de ballet infantil;
- f) apoyo a la creación del Instituto Superior de Arte para Niños;
- g) desarrollo del Centro Nacional de Artes Gráficas a fin de incluir actividades artísticas para los niños;

- h) establecimiento de seis nuevas escuelas de arte;
- i) difusión de las actividades infantiles de las casas de la cultura a todas las provincias;
- j) establecimiento de bibliotecas infantiles en todas las aldeas y provincias de Egipto.

294. Una tendencia que se registra actualmente en el Ministerio de Educación es la utilización de los edificios escolares, durante las vacaciones escolares, con el fin de establecer clubes para niños que organicen actividades que permitan a los niños aprovechar su tiempo libre y desarrollar su capacidad creativa.

6. Cooperación entre instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los ámbitos de la educación y la cultura

295. Paralelamente al sistema de educación pública existe un sector privado de enseñanza que se extiende desde la escuela de párvulos, a partir de los tres años, hasta el final de la fase preparatoria del ciclo de instrucción básica. Este sector privado, que está vinculado a un departamento especial del Ministerio de Educación, sigue los programas y libros de texto prescritos por el Ministerio. Sus escuelas se destacan a veces en distintas formas, por ejemplo, por la enseñanza de idiomas. Todas son de pago, a diferencia de las escuelas públicas, que son gratuitas.

296. Las escuelas de servicio social preparan a los asistentes sociales para el trabajo en las escuelas. Su formación comprende cursos en esta esfera. Estas escuelas también dispensan diplomas de servicio social escolar.

297. Hay un Sindicato de Maestros que establece los criterios para el ejercicio de la profesión docente. Análogamente, el Sindicato de Trabajadores Sociales establece los criterios para el ejercicio de la profesión de asistente social en las escuelas.

298. El Ministerio de Educación colabora con el Ministerio de Salud a fin de brindar a todos los alumnos y estudiantes hasta el nivel universitario servicios médicos y psicológicos por medio del seguro médico y del Departamento de Medicina Escolar del Ministerio. Se está estableciendo una base de datos a este respecto.

299. En el ámbito cultural, diversos clubes sociales, culturales y deportivos privados colaboran con los órganos e instituciones públicos ofreciendo servicios culturales y actividades de esparcimiento a la sociedad en general y a los niños en particular. Las cuotas de inscripción varían de un club a otro. Además, los numerosos teatros y cines que tienen tanto éxito entre los adultos, también ofrecen funciones para niños en horas especiales y en determinados días de la semana.

## H. Medidas especiales de protección

### 1. Los niños en situaciones de excepción

300. El Ministerio de Asuntos Sociales presta servicios de atención social y asiste a los niños y sus familias en casos de emergencia, desastres y catástrofes. Establece hogares especiales para ellos y les brinda asistencia material.

### 2. Los niños que tienen problemas con la justicia

301. Por lo que respecta a los delincuentes juveniles, el Estado les garantiza un juicio equitativo en tribunales de menores, y cumplen su condena en instituciones especiales. En 1989 en estas instituciones ingresaron en total 226 menores.

302. Con el establecimiento de estas instituciones el Ministerio de Asuntos Sociales trata de proteger a la sociedad contra la conducta antisocial de algunos de sus miembros. Dentro de estas instituciones y fuera de ellas, se ofrece a los jóvenes marginados oportunidades de orientación y atención con el fin de convertirlos en trabajadores normales. En estas instituciones, los menores son observados y supervisados y se les facilitan servicios de salud, psicológicos, sociales, y de formación profesional.

303. No se dispone de estadísticas fiables sobre el número de delincuentes juveniles ni sobre su distribución socioeconómica en tanto que factor de delincuencia. Los datos disponibles sólo indican el número de menores internados en las distintas instituciones. Este número no incluye, desde luego, todos los delincuentes juveniles, puesto que algunos no han sido internados.

304. Otra categoría es la de menores privados de un medio familiar, como los niños descarriados, los huérfanos, los niños de padres desconocidos y los niños expósitos.

305. Para estos niños el Ministerio de Asuntos Sociales ha establecido hogares infantiles donde se proporcionan servicios de educación, psicológicos y de atención sanitaria. Hay 20 hogares de este tipo que se ocupan de niños de hasta la edad de seis años. Los niños de 6 a 18 años son enviados a albergues para jóvenes; en estos establecimientos, que en total suman 154, hay 4.750 niños, en su mayoría huérfanos.

### 3. Los niños sometidos a explotación

#### a) Los niños en situaciones difíciles

306. Se trata de los niños menores de 12 años, edad mínima para el empleo, a los que se obliga a trabajar. La legislación prohíbe emplear a niños menores de esta edad, así como emplear a niños en trabajos peligrosos o tareas que amenacen su salud.

307. El Estado tiene previsto promulgar una ley prohibiendo el empleo de menores de 15 años, a fin de equiparar la edad mínima para trabajar con la edad de la enseñanza básica obligatoria.

308. Muchos niños egipcios acceden al mercado de trabajo a la edad de seis años, fenómeno que refleja, por un lado, la incapacidad de hacer observar las normas relativas a la enseñanza básica obligatoria y, por otro, la escasa rentabilidad de la enseñanza en comparación con los ingresos que produce la mano de obra infantil. Según una fuente estadística, son 523.000 los niños de 6 a 14 años que participan en la fuerza de trabajo, lo que representa el 5,4% de los niños de este grupo de edad que, según el censo de 1986, es de 9,4 millones aproximadamente.

309. Los contratos relativos al trabajo infantil están sujetos a ciertas restricciones estipuladas en los artículos 143, 144 y 145 de la Ley del Trabajo No. 147/81. No se puede emplear a niños menores de 12 años, y los demás menores sólo pueden ser empleados conforme a las condiciones, el horario y las ocupaciones y profesiones especificadas por la ley y compatibles con la edad del menor.

b) La venta de niños con fines de adopción o trasplante de órganos

310. Las normas generales de la legislación egipcia disponen la nulidad absoluta de todo acto referente a la propiedad sobre otra persona, cualquiera que sea su finalidad o el precio pagado. La jurisprudencia islámica, fuente principal de la legislación, prohíbe la adopción, porque es un acto que viola los principios coránicos y atenta contra la pureza del linaje.

311. La venta de niños como tal se define como la transferencia de la propiedad de un niño a un tercero, acto que contraviene las normas jurídicas y viola los principios islámicos, por lo que no existe en Egipto.

c) La explotación sexual de los niños (prostitución infantil)

312. En términos generales, la utilización de niños en actos indecentes, "la prostitución infantil", es un delito raro en Egipto. Esto se debe a la educación religiosa de los egipcios, en una sociedad cuyos miembros respetan estrictamente las normas y enseñanzas de la ley islámica. Sólo en un número limitado de casos se han utilizado niños en algunos robos. En las estadísticas sobre la delincuencia correspondientes a 1990 para toda la República sólo figuran 27 delitos de este tipo.

313. Con el fin de proteger a los menores contra la corrupción o la perversión, existen diversas leyes que prevén sanciones al respecto (cabe señalar que la ley en Egipto considera menor a toda persona que no haya cumplido 18 años):

- a) El artículo 23 de la Ley de menores 31/74 sanciona con una pena de tres meses a cinco años a toda persona que exponga a un menor a la delincuencia. La delincuencia incluye en este caso la perversión sexual y el consumo y el tráfico de estupefacientes.

- b) La Ley de represión de la prostitución N° 10 de 1961 sanciona con pena de uno a tres años de prisión todos los actos de prostitución, sea cual fuere la edad de la víctima. La pena puede aumentar hasta cinco años como máximo si la víctima es menor de 21 años;
- c) No se conoce en Egipto, según los estudios y las estadísticas sobre la delincuencia, la utilización de niños con fines pornográficos, ya se trate de la producción, difusión o empleo de material escrito, fotografías explícitas o material audiovisual sirviéndose de niños con fines de satisfacción sexual.

314. Sin embargo, en interés de la moralidad pública y la prevención de la delincuencia, el artículo 178, enmendado por la Ley N° 16 de 1952, impone una pena de hasta dos años de prisión a toda persona que tenga en su poder cualquier tipo de publicación u objeto pornográfico o medio para su producción, exposición o difusión. El artículo no precisa nada en cuanto a la edad.

315. La Ley N° 430/55, que rige la censura de las obras de arte y de los programas de radio y televisión, prohíbe cuanto pueda atentar contra la moralidad pública y las buenas costumbres.

316. La falta de datos y estadísticas claras y adecuadas sobre este fenómeno ha inducido al Consejo de Protección de la Infancia y la Maternidad a encargar al Consejo Nacional de Investigación Social que efectúe un estudio sobre todas las circunstancias difíciles en que viven algunos niños y sobre el número de dichos niños. Los resultados de este estudio se utilizarán para formular los planes destinados a combatir este fenómeno.

Anexo I

LISTA DE LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y SENTENCIAS  
A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TEXTO

A. La Constitución, con las enmiendas más recientes

B. Leyes

1. Ley N° 10 de 1914 sobre el derecho de reunión
2. Ley N° 25 de 1920 sobre cuestiones de la condición de la persona
3. Ley N° 14 de 1923 sobre reuniones públicas
4. Ley N° 20 de 1936 sobre publicaciones
5. Ley N° 58 de 1937 sobre penas, con las enmiendas más recientes
6. Ley N° 131 de 1948 sobre el Código Civil
7. Ley N° 150 de 1950 sobre el Código de Procedimiento Penal, con las enmiendas más recientes
8. Ley N° 118 de 1952 sobre la tutela de personas
9. Ley N° 119 de 1952 sobre la curatela de bienes
10. Ley N° 354 de 1954 sobre la protección de los derechos de autor
11. Ley N° 430 de 1955 sobre la censura de obras literarias
12. Ley N° 73 de 1956 sobre el ejercicio de los derechos políticos
13. Ley N° 396 de 1956 sobre la normativa de las prisiones
14. Ley N° 162 de 1958 sobre la Ley de excepción, con las enmiendas más recientes
15. Ley N° 57 de 1959 sobre los procedimientos de apelación ante el Tribunal Supremo
16. Ley N° 97 de 1959 sobre pasaportes
17. Ley N° 89 de 1960 sobre la residencia de extranjeros
18. Ley N° 260 de 1960 sobre el estado civil
19. Ley N° 182 de 1961 sobre la ley de estupefacientes

20. Ley N° 38 de 1972 sobre la Asamblea del Pueblo
21. Ley N° 46 de 1972 sobre el Poder Judicial
22. Ley N° 47 de 1972 sobre el Consejo de Estado
23. Ley N° 31 de 1974 sobre los menores
24. Ley N° 26 de 1975 sobre la nacionalidad
25. Ley N° 35 de 1976 sobre los sindicatos
26. Ley N° 40 de 1977 sobre los partidos políticos
27. Ley N° 33 de 1978 sobre la protección del frente interno y la armonía social
28. Ley N° 43 de 1979 sobre el gobierno local
29. Ley N° 48 de 1979 sobre la Corte Constitucional Suprema
30. Ley N° 95 de 1980 sobre la protección de los valores fundamentales
31. Ley N° 120 de 1980 sobre el Consejo Consultivo
32. Ley N° 148 de 1980 sobre las facultades de la prensa
33. Ley N° 137 de 1981 sobre el Código del Trabajo
34. Ley N° 111 de 1983 sobre las migraciones

C. Decretos Presidenciales

1. Decreto N° 536 de 1981 por el que se aprueba la adhesión de Egipto al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

D. Reglamentos

1. Reglamento de Prisiones, promulgado por orden del Ministro del Interior
2. Reglamento sobre los funcionarios autorizados para celebrar matrimonios, promulgado por orden del Ministro de Justicia

E. Decisiones ministeriales

1. Decisión N° 864 de 1974 del Ministro del Interior, por la que queda abolido el requisito de obtener visado de salida por parte de los egipcios
2. Decisión N° 675 de 1983 del Ministro del Interior sobre las circunstancias en que pueden prohibirse los viajes

F. Sentencias judiciales

1. Sentencias de la Corte Constitucional Suprema publicadas en el Boletín Oficial
2. Sentencias del Tribunal Supremo:
  - a) Apelación N° 7039, año judicial 55, audiencia de 5 de marzo de 1986
  - b) Apelación N° 59, año judicial 60, audiencia de 2 de enero de 1991
3. Sentencias del Tribunal Administrativo Superior:
  - a) Apelación N° 1007, año judicial 32, audiencia de 26 de enero de 1991, relativa a la libertad de expresión (artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)
  - b) Apelación N° 1327, año judicial 36, audiencia de 9 de marzo de 1991, relativa al derecho a trabajar
  - c) Apelación N° 1145, año judicial 33, audiencia del 29 de diciembre de 1990, relativa al derecho a fundar sindicatos (artículo 22 del Pacto)
  - d) Apelaciones Nos. 1294 y 1587, año judicial 36, audiencia de 26 de enero de 1991, relativas al derecho a votar y a presentarse como candidato en las elecciones
  - e) Apelación N° 401, año judicial 34, audiencia de 27 de julio de 1991, relativa a la indemnización por detención arbitraria

-----